

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



TESIS

**EL SISTEMA DE DETRACCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LA GESTIÓN
FINANCIERA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO
DE BIENES EN LA CIUDAD DE TACNA PERIODO 2015.**

Presentado por:

Bach. YESSICA YANETH AGUILAR JIMENEZ

Para optar el Título profesional de Contador Público con Mención en Auditoría.

TACNA – PERÚ

2016

DEDICATORIA:

Le dedico este trabajo a mi Mamá Marcela, por ser una mujer única, que ayudo en mi crianza, me inculco que la base de todo es el estudio, quien desde su eterna morada guía mis pasos y a mi familia por su constante apoyo.

AGRADECIMIENTO:

A Dios, por guiarme a lo largo de mi vida y darme el don de la perseverancia para cumplir mis metas.

A mis Padres, porque siempre están a mi lado brindándome su constante apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A mi Esposo, por su amor y confianza, por brindarme el tiempo necesario para realizarme profesionalmente.

A mis hijos Ariana y Giancarlo, quienes son mi mayor motivación para nunca rendirme en la vida y poder llegar a ser un ejemplo para ellos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general, determinar la influencia del Sistema de Detracción en la Gestión Financiera de la Micro y Pequeñas Empresas de Arrendamiento de Bienes en la provincia de Tacna periodo 2015, la investigación fue no experimental descriptiva correlacional y transversal, con una población de 211 micro y pequeñas empresas de arrendamiento de Bienes.

Se trabajó con la muestra de 136 Mypes registradas en el Ministerio de la Producción, a quienes se les aplicó un cuestionario, constituido de 18 preguntas, obteniéndose resultados como la relación directa que tiene el sistema de detracciones y la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento, dicho sistema incide significativamente al endeudamiento a las micro y pequeñas empresas de arrendamientos. El sistema de detracciones también influye de manera directa en la planificación de gastos mensuales.

Se concluye que si influye de manera directa en la Gestión Financiera de las Mypes, por ello es necesario tomar en cuenta las recomendaciones planteadas.

Palabras claves: Sistema de Detracción, Gestión Financiera.

ABSTRACT

The present research work had as general objective, to determine the influence of the Detraction System in the Financial Management of Micro and Small Leasing Companies in the province of Tacna in 2015, the research was non-experimental descriptive correlation and transversal, with a population of 211 micro and small property leasing companies.

A sample of 136 Mypes registered at the Ministry of Production was used, and a questionnaire was applied, consisting of 18 questions, obtaining results such as the direct relationship between the detractions system and the liquidity of micro and small enterprises of leasing, this system significantly affects leverage to micro and small leasing companies. The drawdown system also directly influences the planning of monthly expenses.

It is concluded that if it directly influences the Financial Management of Mypes, it is necessary to take into account the recommendations made.

Key words: Detraction System, Financial Management.

Índice

CARATULA	
HOJA EN BLANCO	
CONTRACARATULA	
ACTA DE SUSTENTACIÓN	
DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN (ABSTRACT)	
INDICE O SUMARIO	
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 Identificación y determinación del problema.....	2
1.2 Formulación del Problema	3
1.3 Objetivos de la Investigación	4
1.4 Importancia y Alcances de la Investigación.....	5
1.5 Hipótesis de Tesis.....	7
1.6 Estudio y Operacionalización de Variables	7
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes del estudio	10
2.2 Bases Teóricas - científicas.....	12
2.3 Definición de términos básicos	33
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	47
3.1 Tipo de Investigación	47
3.2 Diseño de Investigación.....	47
3.3 Población y Muestra	47
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
3.5 Técnicas de procesamiento de datos.....	50
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros	51
4.2 Tratamiento para la recolección de datos.....	51

4.3	Presentación de resultados, tablas.....	53
4.4	Contraste de Hipótesis.....	57
4.5	Discusión de resultados.....	65
	CONCLUSIONES.....	68
	RECOMENDACIONES.....	70
	BIBLIOGRAFIA.....	71
	ANEXOS.....	74

Lista de Tablas

Tabla 1: Operacionalización de variables.....	9
Tabla 2: Valoración de cuestionario	51
Tabla 3: Valoración de cuestionario recodificada	52
Tabla 4: Resumen de Procesamiento de datos.....	52
Tabla 5: Confiabilidad del cuestionario.....	53
Tabla 6: Indicador Ingresos.....	53
Tabla 7: Indicador Monto de Detracción.....	54
Tabla 8: Indicador Crédito Fiscal.....	54
Tabla 9: Indicador Líquidez.....	55
Tabla 10: Indicador Endeudamiento.....	56
Tabla 11: Indicador Plan de gastos	56
Tabla 12: Contingencia Sistema de Detracciones y Gestión de Financiera.....	58
Tabla 13: Prueba de chi - cuadrado	58
Tabla 14: Contingencia Sistema de detracciones y Liquidez.....	60
Tabla 15: Prueba de chi – cuadrado.....	60
Tabla 16: Contingencia Sistema de Detracciones y Endeudamiento.....	62
Tabla 17: Prueba chi-cuadrado	62
Tabla 18: Contingencia Sistema de Detracciones y Plan de gastos	64
Tabla 19: Prueba chi-cuadrado	64

Lista de figuras

Figura 1: Bienes Sujetos al Sistema de Detracción.....	16
Figura 2: Contratos de Construcción y Servicios.....	19
Figura 3: Formato Depósito de Detracciones.....	24
Figura 4: Bienes y servicios sujetos al sistema	25
Figura 5: Procedimiento Especial	26
Figura 6: Extorno del ingreso como recaudación	29
Figura 7: Procedimiento de extorno	29
Figura 8: Infracciones y Sanciones Aplicables al Sistema.....	31
Figura 9: Gestión Financiera.....	32
Figura 10: Cuadro Comparativo de Régimen anterior y Nueva MYPE	34
Figura 11: Sistema de Detracción en la prestación de servicios	44

INTRODUCCION

La presente investigación se realiza a las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes lo cual está sujeto al Sistema de detracción, considerando las normas tributarias publicadas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, generando en las micro y pequeñas empresas, distraigan su liquidez para ser depositado en cuenta corriente del Banco de la Nación disminuyendo de esta manera la capacidad económica para el cumplimiento de sus obligaciones como la adquisición de materia prima y/o renovación de los bienes muebles.

Las Micro y pequeñas empresas deberán de tener en cuenta la capacidad de endeudamiento que pueden asumir, con la finalidad que el acceso a los créditos les permita desarrollar adecuadamente sus actividades financieras, que le permita seguir operando con la finalidad de cumplir con los pagos oportunos de las deudas contraídas, sin que ello signifique el incumplimiento con sus clientes, en la búsqueda de una eficiente rentabilidad.

Se demuestra de qué manera el Sistema de detracciones influye en la gestión financiera de las la micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna periodo 2015, considerando que el importe que recibe por los servicios prestados no es íntegro, la diferencia es depositado en cta. cte. del Banco de la Nación y no pueden ser movilizadas por un periodo, excepto para pago de tributos, lo cual genera problemas financieros a las empresas, periodo en el cual se ven obligadas en recurrir a créditos ante entidades financieras, generando un incremento a los productos o servicios que generan.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Identificación y determinación del problema

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) más conocido como “Sistema de Deduciones”, es un mecanismo que utiliza el estado peruano para asegurar el pago de tributos, lo cual es una manera eficiente de recaudación para la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, con la finalidad de garantizar el pago de los impuestos.

Se puede decir que actualmente para la SUNAT- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria constituye una de las principales medidas de recaudación, considerando que el Perú tiene un alto índice de informalidad empresarial.

La deducción si bien no es una obligación tributaria puesto que no es un tributo, el contribuyente lo considera como tal y no solo eso, además se ha convertido en una obligación financiera.

Mediante este régimen las empresas que adquieren bienes y servicios deducen (apartan) un porcentaje del pago a sus proveedores para depositarlo en cuentas del Banco de la Nación (a nombre de estos contribuyentes) como pago adelantado del IGV.

Luego, las empresas proveedoras (de bienes o servicios) pueden utilizar dichos fondos depositados en sus cuentas, solo para el pago de tributos.

Así, la SUNAT bajo ciertas condiciones hace suyos los fondos depositados en dichas cuentas como “ingresos como recaudación” y trasladar los fondos de la cuenta del contribuyente a la cuenta del Fisco, si la empresa incurre en algún error, por más mínimo que este sea.

La labor recaudadora de la SUNAT, no debiera pasar a costa de restarle a las empresas el flujo de caja que requieren para su normal funcionamiento.

El costo del dinero en el tiempo es importante, tanto respecto de la obtención de financiamiento para el pago del gasto corriente (pagarés o deudas a corto plazo); o que se deja de ganar (interés) por tener un dinero empozado en el banco de la Nación (similar al que se obtendría en un depósito a plazo fijo).

Las micro y pequeñas empresas de servicio de arrendamiento de bienes afrontan excesivo endeudamiento a corto y largo plazo, escasez de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual obliga solicitar préstamos para capital de trabajo, llevando consigo altos costos financieros por el pago de intereses; situación que se presenta debido a que todas sus operaciones son sujetas al sistema de detracciones, hasta un 10% del monto total de las facturas emitidas por un monto mayor a setecientos soles, quedándose retenido dicho monto en una cuenta a nombre de la empresa en el Banco de la Nación; el cual solo puede ser utilizado para el pago de obligaciones tributarias futuras.

Las MYPES al no recibir el monto total planeado por la actividad empresarial que realiza cuenta con menores posibilidades de reinvertir su capital de trabajo. Situación que con el tiempo podría generar pérdidas y con ello una mala gestión financiera.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera el Sistema de Detercciones se relaciona con la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la Provincia de Tacna periodo 2015?

1.2.1 Problema Específicos

- a) ¿Qué relación tiene el Sistema de detracciones con la Liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna periodo 2015?
- b) ¿De qué manera el Sistema de Detracciones se relaciona con el endeudamiento de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015?
- c) ¿De qué manera el Sistema de detracciones se relaciona con la Planificación de gastos mensual de las Micro y Pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el Sistema de Detracciones se relaciona con la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna periodo 2015.

1.3.2 Objetivo General

- a) Determinar la relación que tiene el Sistema de Detracciones con la Liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.
- b) Determinar la manera en que el Sistema de Detracciones se relaciona con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.

- c) Determinar la manera en que el Sistema de Deduciones se relaciona con la planificación de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.

1.4 Importancia y Alcances de la Investigación

1.4.1 Importancia

Uno de los problemas más importantes de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes de la ciudad de Tacna, es de calcular con cuánto dinero deberán mantener en efectivo para poder pagar sus obligaciones a tiempo, es decir la liquidez; entendiéndolo como la capacidad de la empresa para poder hacer frente sus obligaciones a corto plazo.

La empresa al no contar con liquidez se ve en la necesidad de adquirir financiamiento a través de pagarés, sobregiros, etc. lo cual genera gastos financieros que afectan de manera negativa en la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Es necesario realizar un análisis con el fin de determinar la influencia del Sistema de Deduciones en la gestión financiera de las empresas de arrendamiento de bienes, para observar si afecta la liquidez y rentabilidad en ellas.

1.4.2 Alcances

En un principio, el Sistema de deducciones sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales

como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre, arrendamiento de bienes, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles entre otros.

Además, estaba proyectado a eliminar la informalidad desde el 2004 hasta la actualidad, el régimen no ha obtenido los resultados esperados, debido a que la informalidad continua, en el mismo nivel o más.

Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de determinados bienes pueden ser de 1.5%, 4% y 10%; mientras que cuando se aplica a la prestación de servicios es 10%.

Para un mejor funcionamiento el sistema ha clasificado los bienes y servicios sujetos al mismo en tres anexos: los anexos 1 y 2 reúnen los bienes y el anexo 3, los servicios cada uno de ellos con sus correspondientes porcentajes de detracción.

Las empresas de Arrendamiento de bienes, son afectadas financieramente por el sistema de detracciones, ya que si bien es cierto no se pierde el derecho a utilizar el monto que se ha detruido, ese dinero que constituye parte del ingreso, ya no puede ser destinado para otras actividades que podrían ser de gran relevancia en las operaciones y estrategias que la gerencia ha determinado para la consecución de sus metas empresariales.

1.5 Hipótesis de Tesis

1.5.1 Hipótesis General

El Sistema de Deduciones se relaciona directamente en la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna periodo 2015.

1.5.2 Hipótesis Específicas

- a) El sistema de deducciones tiene una relación directa con la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna periodo 2015.
- b) El sistema de deducciones se relaciona directamente con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.
- c) El sistema de deducciones se relaciona de manera directa con la planificación de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.

1.6 Estudio y Operacionalización de Variables

1.6.1 Identificación de variables

Variable Independiente:

Variable X = Sistema de Dedución

Indicadores:

Ingresos

Monto de Dedución

Crédito Fiscal

Variable dependiente:

Variable Y = Gestión Financiera

Indicadores:

Liquidez

Endeudamiento

Plan de gastos

1.6.2 Operacionalización de Variables

TITULO: “El Sistema de Detracción y su influencia en la Gestión Financiera de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015”

Tabla 1:

Operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
INDEPENDIENTE “Sistema de detracciones”	Es un mecanismo administrativo que coadyuda con la recaudación de determinados tributos y consistente básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio. (SUNAT, 2015)	Se trata de un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN. (Romero, 2016)	1. Ingresos 2. Monto de detracción. 3. Crédito fiscal.	CATEGORIA ORDINAL
DEPENDIENTE “Gestión Financiera”	Se denomina Gestión Financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que constituyen en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o a través de otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito. La gestión financiera es la que convierte en realidad a la visión y misión en operaciones monetarias. (Abadi & Fainstein, H., 2001)	Las finanzas son un área importante de atención de la administración de las empresas. Ninguna empresa, realmente podría sobrevivir si no adhiere en su quehacer, por lo menos los principios básicos de la administración financiera. Consecuentemente, todas las decisiones que se toman en una organización tienen implícito un contexto financiero. (Verona, Hernández, S.M., & Déniz, M.J.J, 2009)	1. Liquidez 2. Endeudamiento. 3. Plan de gastos.	CATEGORIA ORDINAL

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

Al realizar la consulta a nivel de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en relación al tema materia de investigación, he observado diversos temas enfocados a distintos sectores y/o servicios, pero no existen estudios específicos que hayan tratado sobre la problemática en cuanto al arrendamiento de bienes, por lo que considero que mi trabajo de investigación que reúne las características para poder desarrollar una investigación útil a este sector.

Tampoco hay muchos trabajos relacionados al tema a nivel nacional, sin embargo, encontré los siguientes:

En la tesis: El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes SAC de Trujillo; en la cual concluye:

El sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el gobierno central – SPOT como medida de recaudación tributaria, atenta contra el principio de reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos. **(Castro, 2013)**

En la investigación: “impacto financiero y tributario en la gestión económica de la aplicación del régimen de detracciones en las empresas comerciales e industriales de Lima Metropolitana; en la cual concluye:

El régimen detracciones, genera hechos como el que los contribuyentes son exigidos a pagos adelantados muchas veces a quienes no tienen deuda tributaria si al contrario es el estado quien les debe. Por lo cual podemos determinar que las empresas deben injustamente distraer sus recursos financieros al pago de las detracciones complicando su liquidez y el costo que acarrea para la aplicación de recursos en la oportunidad, es decir considerar que el dinero tiene un valor en el tiempo. Más aún si se mantiene inmovilizado los fondos en la cuenta del proveedor por ser bajo el grado de uso. **(valencia, 2014)**

En la tesis: “El Sistema de detracciones y el efecto de su aplicación en la liquidez de la empresa constructora KVC CONSTRATISTAS SAC de la provincia de Trujillo”; en la cual concluye:

El sistema de detracciones afecta financieramente a las empresas constructoras, como lo es la empresa KVC Contratista SAC, ya que le resta liquidez y no solo eso, sino que también las está descapitalizando puesto que un porcentaje de sus ventas están en banco de la Nación con fondos sujetos a restricción. Se muestra un efecto económico debido a que las empresas constructoras, en muchos casos préstamos bancarios los cuales originan gastos financieros. **(Valle, 2014)**

En el trabajo de investigación: “Análisis de la legalidad de los sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas en el Perú, concluye:

Que los sistemas de pagos adelantados del IGV en el Perú, son mecanismos de pagos, son también pagos dispuestos normativamente, permiten también adelantar la recaudación tributaria, permite también obtener liquidez

anticipado al estado. No tienen fundamento jurídico único, cumplen las funciones de recaudación, control y otras fiscales. **(Ramos, 2013)**

En la tesis: “El sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del Distrito Santiago de Surco, año 2013”, concluye:

El Sistema de Deduciones del IGV se aplica para empresas de diferentes sectores, tanto por la compra como por la venta de algunos bienes y/o por la prestación de determinados servicios. La Administración Tributaria es la que determina los bienes y servicios que están afectos a este sistema. En su mayoría, los directivos de las empresas manifiestan haber tomado decisiones correctas en todo tipo de situación, pero también se encontraron en situaciones muy complicadas donde no consideraron aspectos importantes, lo que afectó la rentabilidad económica de la empresa. Las empresas necesitan informarse más sobre este tema de deducciones, ya que constantemente va cambiando y actualizándose; esto les permitirá tener una mejor administración del capital de trabajo. Asimismo, la administración tributaria, debería ser más flexible permitiendo que las empresas del sector inmobiliario, puedan utilizar los recursos originados por las deducciones, teniendo en cuenta que esta cuenta se acumula por todo el tiempo que duran las edificaciones. **(Chávez, 2014)**

2.2 Bases Teóricas - científicas

2.2.1 Sistema de deducción

El vocablo deducción proviene del verbo deducir lo cual significa restar, sustraer apartar o desviar y consiste en una deducción o descuento a cargo de la persona que efectuó la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos fijados por

la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor (vendedor) para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicio) con la finalidad que los montos depositado en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor (vendedor) que mantenga el fisco. (Alva, y otros, 2013)

Dicho de forma de obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que coloque como proveedor de Bienes y servicios en una cuenta aperturado a nombre de este último en la Banco de la nación no califica como un tributo. (Alva, y otros, 2013)

El termino tributo es la entrega de dinero por parte de ciertas personas a favor del estado, impuesta por este, mediante el dispositivo legal correspondiente para financiar sus actividades. (Ruiz, 2013)

También se menciona que la generación de los fondos por el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realiza a través de depósitos que deberán efectuar los sujetos obligados, respecto de las operaciones sujetas al sistema en las cuentas bancarias que pone tal efecto se abrirán en el Banco de la Nación. (Alva, y otros, 2013)

Finalmente cabe mencionar que cuando se efectúa el depósito de las deducciones en la cuenta corriente que el titular (proveedor) de la misma facilita al obligado (cliente) a realizarla, no se está generando el pago para efectos del cumplimiento de la prestación tributaria, ya que no se trata de una obligación a favor del estado o no de forma directa (el dinero ha deposita en una cta. Cte. A nombre del proveedor) situación que confirma que no se pretende extinguir una obligación tributaria. (Alva, y otros, 2013)

La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tiene la obligación de aperturar cuentas corrientes en el banco de la Nación o en las entidades del Sistema Financiero, en este último caso previa celebración de convenios entre la administración tributaria y las empresas del sistema financiero, con la finalidad que sus cliente denominados por la Norma como sujetos obligados detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos que servirán exclusivamente para el pago. (Effio & Aguilar, E. H, 2013)

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detención (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. (SUNAT, 2015)

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones: (SUNAT, 2015)

- La venta interna de bienes y prestación de servicios.
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre.
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía

terrestre.

- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Es importante mencionar que las detracciones pueden servir para el pago de sus impuestos. (SUNAT, 2015)

Los nuevos porcentajes entran en vigencia a partir del 01 de enero del 2015 y son aplicables a aquellas operaciones cuyo nacimiento del IGV se genere a partir de dicha fecha, de conformidad a lo establecido en la única Disposición Complementaria Final de la RS N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14. Notas. (SUNAT, 2015)

Actualmente el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas se aplica a todos los sectores económicos, como es el sector industrial, comercial, pesquero, minero, construcción.

Todos estos sectores realizan operaciones sujetas al sistema de detracciones y difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente Anexo.

Las operaciones sujetas al sistema difieren de acuerdo a su ubicación en el correspondiente anexo. Así tenemos:

Tratándose de los bienes del Anexo 1.

Mediante Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.° 1,2 y 3 de la mencionada Resolución. (SUNAT, 2015)

Es importante indicar que desde el 01.01.2015 todos los bienes del Anexo N.° 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 183-

2004/SUNAT, quedaron excluidos de la detracción. (SUNAT, 2015)

Respecto a los bienes señalados en el Anexo 2:

Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, tenemos: (SUNAT, 2015)



Anexo 2: Bienes sujetos al Sistema

1. Recursos Hidrobiológicos (9%)
2. Maíz Amarillo Duro (9%)
3. Algodón en rama sin desmotar (9%)
4. Caña de Azúcar (9%)
5. Arena y piedra (12%)
6. Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos (15%) (no importa el monto)
7. Bienes gravados con el IGV por renuncia de exoneración (9%)
9. Carnes y despojos comestibles (4%) – Desde el 01.03.2014
11. Aceite de Pescado (9%)
12. Harina, polvo, crustáceos (...) (9%)
13. Embarcaciones pesqueras (9%)
14. Leche (4%)
15. Madera (9%)
16. Oro gravado con el IGV (12%) (no importa el monto)
17. Paprika, frutos géneros capsicum o pimienta (9%)
18. Espárragos (9%)
19. Metales metálicos no auríferos (12%) (no importa el monto)
20. Bienes exonerados del IGV (1.5%)
21. Oro y demás metales metálicos exonerados del IGV (4%) (no importa el monto)
22. Metales no metálicos (12%)
23. Plomo (15%) - Desde el 01.03.2014
*Venta de inmuebles gravados con el IGV(4%)

Tasas vigentes desde 01.11.2013, modificadas mediante RS N° 265-2013/SUNAT y N° 019-2014/SUNAT.

1. Recursos Hidrobiológicos (4% - 10%)
2. Maíz Amarillo Duro (4%)
3. Algodón en rama sin desmotar (DEROGADO)
4. Caña de Azúcar (DEROGADO)
5. Arena y piedra (10%)
6. Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos (15%) (no importa el monto)
7. Bienes gravados con el IGV por renuncia de exoneración (DEROGADO)
9. Carnes y despojos comestibles (4%) – Desde el 01.03.2014
11. Aceite de Pescado (DEROGADO)
12. Harina, polvo, crustáceos (...) (4%)
13. Embarcaciones pesqueras (DEROGADO)
14. Leche (DEROGADO)
15. Madera (4%)
16. Oro gravado con el IGV (10%) (no importa el monto)
17. Paprika, frutos géneros capsicum o pimienta (DEROGADO)
18. Espárragos (DEROGADO)
19. Metales metálicos no auríferos (10%) (no importa el monto)
20. Bienes exonerados del IGV (1.5%)
21. Oro y demás metales metálicos exonerados del IGV (1.5%) (no importa el monto)
22. Metales no metálicos (10%)
23. Plomo (DEROGADO)
*Venta de inmuebles gravados con el IGV(4%)

Nuevas tasas y supuestos derogados mediante la R.S. N° 343-2014/SUNAT, vigente desde el 01.01.2015.

Figura 1: Bienes Sujetos al Sistema de Detracción

Fuente: (SUNAT, 2015)

a. Operaciones Exceptuadas

El sistema no se aplicará para los bienes señalados en el Anexo N.º 2 en cualquiera de los siguientes casos: (SUNAT, 2015)

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles), salvo en el caso que se

trate de los bienes señalados en los numerales 6, 16, 19 y 21 del Anexo 2.

- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos a que se refiere el literal e) de dicho artículo.
- Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago. (SUNAT)

b. Sujetos Obligados a efectuar el depósito

En el caso de los bienes del Anexo N.° 2 son los obligados a efectuar el depósito: (SUNAT)

- En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta: (SUNAT)
 - i) El adquirente.
 - ii) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- En el retiro considerado venta: El sujeto del IGV. (SUNAT)

c. Momento para efectuar el depósito

En la venta gravada con el IGV de los bienes señalados en el Anexo 2 o en la venta de bienes exonerada del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta: (SUNAT, 2015)

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.
- Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entrega al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Respecto a los contratos de construcción y servicios señalados en el Anexo 3.

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución. (SUNAT, 2015)

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción los siguientes: (SUNAT, 2015)



Anexo 3: Contratos de Construcción y Servicios

<ol style="list-style-type: none"> 1. Intermediación laboral y tercerización (12%) 2. Arrendamiento de muebles o inmuebles (12%) 3. Mantenimiento y reparación de bienes muebles (12%) 4. Movimiento de carga (12%) 5. Otros servicios empresariales (10%) 6. Comisión mercantil (12%) 7. Fabricación de bs por encargo (12%) 8. Ss. de transporte de personas (12%) 9. Contrato de Construcción (4%) 10. Demás Ss. gravados con el IGV (10%) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Intermediación laboral y tercerización (10%) 2. Arrendamiento de muebles o inmuebles (10%) 3. Mantenimiento y reparación de bienes muebles (10%) 4. Movimiento de carga (10%) 5. Otros servicios empresariales (10%) 6. Comisión mercantil (10%) 7. Fabricación de bs por encargo (10%) 8. Ss. de transporte de personas (10%) 9. Contrato de Construcción (4%) 10. Demás Ss. gravados con el IGV (10%)
---	--

Tasas modificadas mediante RS N° 203-2014/SUNAT, aplicables a operaciones CUYO MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO DE LA DETRACCIÓN se produzca a partir de el 01/07/2014.

Nuevas tasas vigentes desde la R.S. N° 343-2014/SUNAT, aplicables a operaciones CUYO NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IGV se generen a partir del 01/01/2015.

Figura 2: Contratos de Construcción y Servicios

Fuente: (SUNAT, 2015)

a) Operaciones exceptuadas

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos: (SUNAT, 2015)

- El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).
- Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que

se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Sujetos Obligados a efectuar el depósito

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito: (SUNAT, 2015)

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

c) Momento para efectuar el depósito

El depósito se realizará: (SUNAT, 2015)

- Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.

- Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Respecto a la venta de inmuebles gravada con el IGV

Sobre el particular cabe indicar que mediante Resolución de Superintendencia N° 022-2013/SUNAT se incluyó a la venta de bienes inmuebles gravadas con el IGV dentro de las operaciones sujetas al sistema reguladas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT. (SUNAT, 2015)

Las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se genere a partir del 01.02.2013, con una detracción del 4% sobre el importe de la operación sin importar su monto. (SUNAT, 2015)

A. Sujetos Obligados a efectuar el depósito

- a) El adquirente del bien inmueble cuando el comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, permita ejercer el derecho a crédito fiscal o sustentar gasto o costo para efecto tributario.
- b) El proveedor del bien inmueble cuando:
 - i) El comprobante de pago que deba emitirse y entregarse por la operación, conforme a las normas sobre comprobantes de pago, no permita ejercer el

derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario. (auto detracción)

ii) Reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

B. Monto para efectuar el depósito

Tratándose de la venta de inmuebles gravada con IGV, el depósito se realizará: (SUNAT, 2015)

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente del bien inmueble;
- b) Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor del bien inmueble cuando éste sea el obligado a efectuar el depósito, conforme a lo señalado en el acápite i) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias (El comprobante de pago no permita ejercer el derecho al crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario).
- c) Dentro del quinto (5) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor del bien inmueble, conforme a lo señalado en el acápite ii) del inciso b) del numeral 10.3 del artículo 10 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE DETRACCION:

El depósito realizado se acredita mediante, la misma que se emitirá de acuerdo a lo siguiente: (SUNAT, 2015)

Cuando el depósito se realice a través de SUNAT virtual, la constancia de depósito será generada por el propio sistema, la cual podrá imprimirse o enviada a su correo electrónico. Se imprimirá 2 ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta.

- 1 Cuando se utilice el formato pre impreso, la constancia de depósito será autogenerada por el sistema del banco de la Nación, la cual será debidamente sellada y será entregada (tres copias) al sujeto obligado en la fecha en que realice el depósito.
- 2 Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado mediante cheque (s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:
 - El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número de cada cuenta; y
 - El importe, monto y banco emisor de cada cheque entregado.

En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del Cheque.

La constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó.

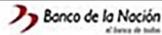
 DEPÓSITO DE DETRACCIONES	
N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR	<input type="text"/>
NOMBRE PROVEEDOR <small>(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)</small>	<input type="text"/>
TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)	<input type="text"/>
TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)	<input type="text"/>
PERIODO TRIBUTARIO	AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/>
TIPO DE COMPROBANTE	FACTURA <input type="checkbox"/> BOLETA <input type="checkbox"/> GUIA <input type="checkbox"/>
COMPROBANTE	<input type="text"/>
TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	RUC <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
NOMBRE ADQUIRIENTE	<input type="text"/>
TIPO DE DEPÓSITO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/>
MONTO A DEPOSITAR S/.	<input type="text"/>
INFORMACIÓN DEL CHEQUE	CHEQUE N° : <input type="text"/>
FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	BANCO : <input type="text"/>
FIRMA DEL DEPOSITANTE	<input type="text"/>
<small>F. OP. 412-V11-OCPE-2014</small>	<small>(ANVERSO)</small>

Figura 3: Formato Depósito de Detracciones

Fuente: (SUNAT, 2015)

BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA (TABLA N° 1)	
002.- ARROZ.	034.- MINERALES METALICOS NO AURIFEROS
004.- RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS.	035.- BIENES EXONERADOS DEL IGV.
005.- MAÍZ AMARILLO DURO.	036.- ORO Y DEMÁS MINERALES METÁLICOS EXONERADOS DEL IGV.
008.- MADERA.	037.- DEMÁS SERVICIOS GRAVADOS CON EL IGV
009.- ARENA Y PIEDRA.	039.- MINERALES NO METÁLICOS.
010.- RESIDUOS, SUBPRODUCTOS, DESECHOS, RECORTES, DESPERDICIOS Y FORMAS PRIMARIAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.	040.- PRIMERA VENTA DE INMUEBLES GRAVADOS CON EL I.G.V.
012.- INTERMED. LABORAL Y TERCERIZACION.	-----
013.- ANIMALES VIVOS.	
014.- CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.	
015.- ABONOS, CUEROS Y PIELES.	
017.- HARINA, POLVO, MOLUSCOS Y DEMÁS.	
019.- ARRENDAMIENTO BIENES.	
020.- MANTEN. / REPARACIÓN BIENES MUEBLES.	
021.- MOVIMIENTO DE CARGA.	
022.- OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES.	
024.- COMISIÓN MERCANTIL.	
025.- FABRICACIÓN DE BIENES POR ENCARGO.	
026.- TRANSPORTE DE PERSONAS.	
027.- TRANSPORTE DE BIENES.	
028.- TRANSPORTE DE PASAJEROS.	
030.- CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.	
031.- ORO GRAVADO CON EL IGV.	
TIPO DE OPERACION (TABLA N° 2)	
01.- VENTA DE BIENES O PREST. DE SERVICIOS	04.- VENTA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS
02.- RETIRO DE BIENES GRAVADOS IGV.	05.- VENTA DE BIENES EXONERADA DEL IGV.
03.- TRASLADOS QUE NO SON VENTAS.	
F.OP.412-V13-GOPE-2016	(REVERSO)

Figura 4: Bienes y servicios sujetos al sistema

Fuente: (SUNAT, 2015)

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE LOS MONTOS DEPOSITADOS

La solicitud de libre disposición de los montos depositados se pueden realizar mediante dos procedimientos: (SUNAT, 2015)

1. Procedimiento General:

- Podrá solicitarse como máximo tres (3) veces al año durante los primeros cinco (5) días hábiles de enero, mayo y

septiembre. (A partir 01/04/2015, serán 4 veces al año: Enero, Abril, Julio y Octubre).

- En el caso de buenos contribuyentes o de agentes de retención del IGV, la solicitud de libre disposición de los montos depositados podrá solicitarse máximo seis (6) veces al año durante los cinco (5) días hábiles de enero, marzo, Julio, setiembre y noviembre.
- La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquel en el cual se presente la “solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”
- Para solicitar la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, serán considerados de libre disposición los montos depositados que no se agoten durante (2) dos meses (Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención) o (4) cuatro meses consecutivos como mínimo, según corresponda (A partir del 01/04/2015, 3 meses mínimo).

2. Procedimiento Especial:

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 25.1, tratándose de operaciones sujetas al Sistema referidas a los bienes señalados en el Anexo 2, excepto los comprendidos en los numerales 20 y 21:

a) El titular de la cuenta podrá solicitar ante la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación hasta en 2 oportunidades por mes dentro de los primeros 3 días hábiles de cada quincena, siempre que respecto del mismo tipo de bien señalado en el Anexo 2 se hubiera efectuado el depósito por sus operaciones de compra y, a su vez, por sus operaciones de venta gravadas con el IGV.

R.S. N° 343-2014/SUNAT, modificación vigente desde el 01/01/2015.

Figura 5: Procedimiento Especial

Fuente: (SUNAT, 2015)

Presentación de la solicitud de Libre Disposición de los montos depositados

1. En las dependencias de la SUNAT

Podrá ser presentada por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite a través de documentos público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público. La referida solicitud será presentada, en la dependencia o jurisdicción que le corresponde. (SUNAT, 2015)

2. A través de SUNAT Operaciones en Línea

La “solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación”, deberá contener la siguiente información mínima: (SUNAT, 2015)

- a. Número de RUC
- b. Nombre y apellidos, denominación o razón social del titular de la cuenta.
- c. Domicilio Fiscal
- d. Número de cuenta
- e. Tipo de procedimiento

En caso se verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la libre disposición de los fondos, el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente para realizar dicho trámite podrá consignar el motivo por el cual no corresponde la observación.

SUNAT verificara el cumplimiento de los requisitos, y aprobara la “solicitud de libre disposición de los montos depositado” en las

cuentas del banco de la Nación, en caso contrario se denegará la misma.

Causales de ingreso como recaudación

Cuando el titular de la cuenta: (SUNAT, 2015)

- a) Las declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones por la cuales se hubiera efectuado el deposito.
- b) Tenga la condición de domicilio fiscal No Habido de acuerdo a las normas vigentes.
- c) No comparezca ante la Administración tributaria o lo haga fuera del plazo establecido (comparecencia vinculada con obligaciones tributarias).
- d) Hubiera incurrido en las infracciones:
 - Artículo 174° numeral 1. No emitir CdP
 - Artículo 175° numeral 1, No llevar libros o Registros Vinculados.
 - Artículo 176° numeral 1, No presentar declaraciones determinativas dentro del plazo.
 - Artículo 177° numeral 1, No exhibir libros, registros u otros documentos solicitados.
 - Artículo 178° numeral 1, declara cifras o datos falsos.
- e) Este se encuentre incurso en un procedimiento concursal ordinario o preventivo (de acuerdo a Ley Concursal).

Extorno del Ingreso como Recaudación

Se incorpora en el Decreto legislativo 940 la posibilidad del extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación, en los siguientes casos: (SUNAT, 2015)

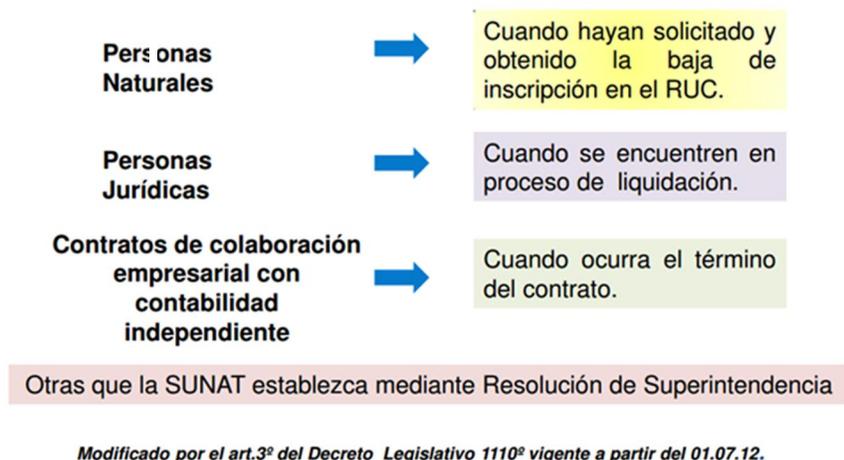


Figura 6: Extorno del ingreso como recaudación

Fuente: (SUNAT, 2015)

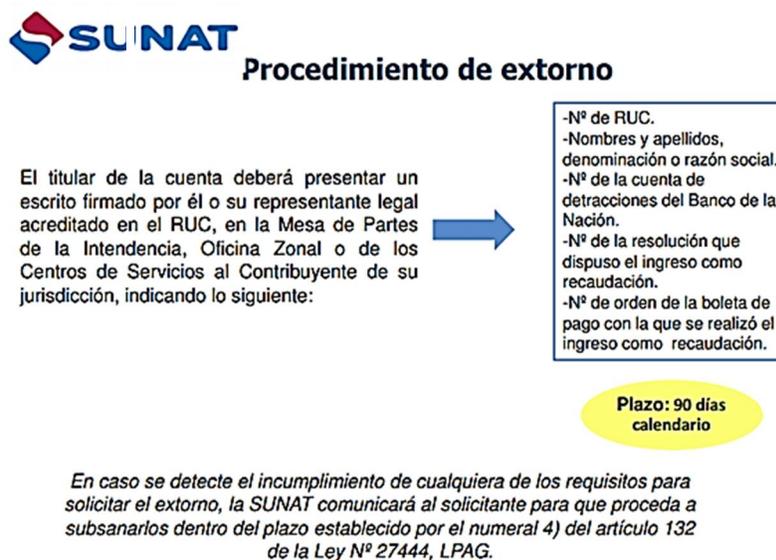


Figura 7: Procedimiento de extorno

Fuente: (SUNAT, 2015)

Requisitos Generales para solicitar extorno:

En los casos establecidos por el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley, el titular de la cuenta deberá cumplir los siguientes requisitos: (SUNAT, 2015)

- Mantener un saldo del monto ingresado pendiente de aplicar contra deuda tributaria a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber subsanado la causal que origino el ingreso en caso se hubiera incurrido en las causales comprendidas en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 175, el numeral 1 del artículo 177 respecto a no exhibir los libros y/o registros contables y el numeral del artículo 178 del C.T. a la fecha de presentación de la solicitud.
- Haber presentado las declaraciones juradas a las que estuvo obligado hasta la fecha de baja de RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- No tener la condición de no habido a la fecha de baja de RUC, inicio del proceso de liquidación o finalización del contrato de colaboración empresarial.
- No tener deuda tributaria, sea autoliquidada o determinada por SUNAT, pendiente de pago a la fecha de presentación de la solicitud, aun cuando esta se encuentre impugnada o fraccionada.
- No encontrarse impugnada la resolución que dispuso el ingreso como recaudación materia de la solicitud del extorno.

Requisitos Específicos para solicitar el extorno.

- Tratándose de Personas Naturales, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha de aprobada la baja de inscripción en el RUC y no haber realizado actividades desde dicha fecha.

- Tratándose de Personas Jurídicas, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la fecha en que acredite inicio del proceso de liquidación y no haber realizado actividades desde dicha fecha, salvo aquellas vinculadas al proceso de liquidación. Adicionalmente deberá haber presentado las declaraciones juradas a las que estuviera obligado durante el proceso de liquidación.
- Tratándose Contratos de Colaboración Empresarial con Contabilidad Independiente, debe haber transcurrido más de 9 meses desde la culminación del contrato de colaboración. (SUNAT, 2015)

Infracción	Sanción
1. El sujeto obligado que no efectuó el depósito.	50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	50% del monto que debió depositarse
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	50% del monto del depósito
4. El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	100% del importe indebidamente utilizado
5. Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	50% del importe no depositado

Figura 8: Infracciones y Sanciones Aplicables al Sistema

Fuente: (SUNAT, 2015)

2.2.2 Gestión Financiera

Se denomina Gestión Financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que constituyen en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o a través de otros

instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito. La gestión financiera es la que convierte en realidad a la visión y misión en operaciones monetarias. (Abadi & Fainstein, H., 2001)

Funciones: (Abadi & Fainstein, H., 2001)

- a) La determinación de las necesidades de recursos financieros: planteamiento de las necesidades, descripción de los recursos disponibles, previsión de los recursos liberados y cálculo de las necesidades de la financiación externa.
- b) La consecución de financiación según su forma más beneficiosa: teniendo en cuenta los costes, plazos y otras condiciones contractuales, las condiciones fiscales y la estructura financiera de la empresa.
- c) El análisis financiero: incluyendo bien la recolección, bien de información de manera a obtener respuestas seguras sobre la situación financiera de la empresa.
- d) El análisis con respecto a la viabilidad económica y financiera de las inversiones.



Figura 9: Gestión Financiera

Fuente: Grupo a progresar

2.3 Definición de términos básicos

2.3.1 Micro y Pequeña Empresa

Es la unidad económica que se encuentra constituida por una persona natural o jurídica bajo cualquier forma societaria (Ley General de Sociedades) cuyo objetivo es desarrollar actividades de extracción, transformación, producción de bienes o prestación de servicios. (Mintra, s.f.)

Referencia: artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2008-TR.

Características de una microempresa:

La microempresa se caracteriza por tener ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Referencia: Artículo 5° del TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR, modificado por el Artículo 11° de la Ley N° 30056. (Mintra, s.f.)

Características de una empresa:

La pequeña empresa se caracteriza por tener ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1,700 UIT.

Referencia: Artículo 5° del TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-TR, modificado por el Artículo 11° de la Ley N° 30056. (Mintra, s.f.)

Referencia	Régimen Anterior Ley 28015		Nuevo Régimen DL. 1086	
	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Micro Empresa	Pequeña Empresa
Características (Requisitos Concurrentes)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 540.000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 850 UIT (S/. 3,060,000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 540.000)	De 1 hasta 100 trabajadores Ingresos anuales no mayores a 1700 UIT (S/. 6,120.000) que serán reajustados cada dos años por el MEF, de acuerdo con la variación del PBI
Remuneración Mínima	S/. 600	S/. 600 (más asignación familiar de ser el caso)	S/. 600 (puede ser menor si lo acuerda el CNT)	S/. 600 (más asignación familiar de ser el caso)
Jornada - Horario	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales
Descanso Semanal	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
Vacaciones	15 días al año	30 días al año	15 días al año	15 días al año
Despido Injustificado	1/2 sueldo por año. Tope 6 sueldos. Las fracciones se pagan en dozavos	1.5 sueldos por año. Tope 12 sueldo las fracciones se pagan en dozavos	10 remuneraciones en diarias por año. Tope: 90 remuneraciones (3 sueldos)	20 remuneraciones diarias por año Tope: 120 remuneraciones (4 sueldos)
CTS	No aplica	1 sueldo por año	No aplica	1/2 sueldo por año
Gratificaciones	No aplica	2 sueldos al año	No aplica	2 gratificaciones al año de 1/2 sueldo cada una
Asignación Familiar	No aplica	10% de la Remuneración	No aplica	No especifica
Utilidades	No aplica	De acuerdo al D.L. 892	No aplica	De acuerdo al D.L. 892
Poliza de Seguro	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)
Seguro Social	Empleador 9%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)
Pensiones	Facultativo	13% ONP o AFP	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	13% ONP o AFP
Régimen Tributario	RUS, RER o Régimen General (el acogido al RUS no paga IGV)	RER o Régimen General (más IGV)	RER 1.5 mensual DJ Anual (IGV de 19% de ser el caso)	Impuesto a la Renta 30%IGV 18% Depreciación acelerada 3 años desde el 2009

Figura 10: Cuadro Comparativo de Régimen anterior y Nueva MYPE

Fuente: (Perú Pymes, 2014)

2.3.2 Ingresos

Los ingresos son incrementos al patrimonio neto, distintos de las aportaciones de fondos a la entidad por parte de los propietarios, como consecuencia de las actividades económicas de venta de bienes o prestación o como consecuencia de las variaciones en el valor de activos y pasivos que deben reconocer contablemente. (Alcarria, 2008)

Los ingresos se clasifican en dos grupos: (Alcarria, 2008)

- ✓ Aquellos que se imputan del periodo, son aquellos ingresos que se tienen en cuenta para determinar el resultado (beneficio o pérdida) contable de un periodo. (Alcarria, 2008)
- ✓ Aquellos no considerados resultados del periodo y que se imputan directamente como un aumento del patrimonio neto.

La consideración de un ingreso como resultado o como variación del patrimonio neto tiene diferentes consecuencias a nivel mercantil y fiscal. (Alcarria, 2008)

2.3.3 Monto de Detracción

El depósito de la detracción se efectuará aplicando una tasa del 10% (Diez por ciento) sobre el importe de la operación siempre que resulte mayor a setecientos soles. Debe determinarse de ser el caso, un valor referencial preliminar por cada viaje y por cada vehículo utilizado en la prestación del servicio; de esta forma la suma de dichos valores constituirá el valor referencial correspondiente al servicio prestado. (Ortega, 2013)

Momento Para Efectuar la detracción:

- a) Cuando el obligado sea el usuario del servicio; hasta la fecha de pago parcial o total de la operación al prestador del servicio o dentro del quinto (5º) día hábil del mes siguiente de aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero. (Ortega, 2013)
- b) Cuando el obligado sea el prestador del servicio; dentro del quinto (5º) día hábil del mes siguiente de aquel en que éste reciba la totalidad del importe de la operación. (Ortega, 2013)

2.3.4 Crédito Fiscal

Artículo 18º.- Requisitos Sustanciales. - El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes: (SUNAT, 2015)

- a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

- b. Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. (SUNAT, 2015)

Artículo 19°.-Requisitos Formales

Para ejercer el derecho al crédito fiscal, a que se refiere el artículo anterior, se cumplirán los siguientes requisitos formales: (SUNAT, 2015)

- a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- b) Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.
- c) Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastar los con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- d) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización del servicio prestado por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro

deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

- e) El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso o de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el periodo al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.
- f) Tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso.
- g) Cuando en el comprobante de pagos e hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.
- h) Tratándose de comprobantes de pago emitidos por sujetos no domiciliados, no será de aplicación lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo.
- i) Tratándose de comprobantes de pago, notas de débito o documentos que incumplan con los requisitos legales y reglamentarios no se perderá el derecho al crédito fiscal en la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción e importación, cuando el pago del total de la operación, incluyendo el pago del impuesto y de la percepción, de ser el caso, se hubiera efectuado:

- i. Con los medios de pago que señale el Reglamento; y,
 - ii. Siempre que se cumpla con los requisitos que señale el referido Reglamento.
- j) Lo antes mencionado, no exime del cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta Ley para ejercer el derecho al crédito fiscal.

La SUNAT, por resolución de superintendencia, podrá establecer otros mecanismos de verificación para la validación del crédito fiscal. En la utilización, en el país, de servicios prestados por no domiciliados, el crédito fiscal se sustenta en el documento que acredite el pago del impuesto. Para efecto de ejercer el derecho al crédito fiscal, en los casos de sociedades de hecho, consorcios, joint venture su otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, el operador atribuirá a cada parte contratante, según la participación en los gastos establecida en el contrato, el Impuesto que hubiese gravado la importación, la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. Dicha atribución deberá ser realizada mediante SUNAT. (SUNAT, 2015)

2.3.5 Liquidez

La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero. (Gitman, 2012)

La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. (Gitman, 2012)

Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. (Gitman, 2012)

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos. (Gitman, 2012)

La liquidez depende de dos factores: (Gitman, 2012)

- A. El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
- B. La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

Es el grado de facilidad con que un activo puede transformarse en dinero efectivo. (Gitman, 2012)

La liquidez puede tener diferentes niveles en función a su posibilidad y su volumen de la organización para convertir los activos en dinero en cualquiera de sus formas: caja, en blanco o en títulos monetarios exigibles a corto plazo. (Gitman, 2012)

Si una empresa no posee liquidez, cualquier problema que pueda tener no será tan prioritario, por la simple razón que le falta liquidez provocara un nuevo orden de prioridad de las tareas a llevar a cabo. Es un hecho constatado, que la falta de liquidez provoca un mayor

número de cierres de empresas que la pérdida de beneficios. (Gitman, 2012)

2.3.6 Endeudamiento

El endeudamiento es la capacidad de prevenir y tener la disposición necesaria para llevar a cabo futuras rentas, dependiendo de la solidez económica y de la estabilidad laboral. Este fenómeno es causado por los cambios en variables económicas, que sirven para anticipar rentas para el futuro. La tasa de morosidad se ha duplicado en España a partir de los años noventa; sin embargo, a pesar de que los niveles de endeudamiento crecen, los españoles han demostrado hacer frente a sus obligaciones económicas. (Balderas, 2013)

Las principales variables económicas que intervienen en el endeudamiento son tres siguientes: (Balderas, 2013)

- Ambiente de confianza para llevar a cabo operaciones
- Eficacia del sistema financiero
- Nivel de los tipos de interés

2.3.7 Plan de gastos

Al desarrollarse el plan táctico de utilidades, deben evaluarse con cuidado los gastos para cada área o centro de responsabilidad. En armonía con el concepto de la participación, la planificación de gastos debe involucrar a todos los niveles de la administración. La participación es esencial en el desarrollo de presupuestos realistas de gastos para cada área de responsabilidad. Al planificarse los gastos para un centro dado de responsabilidad, debe antes

planificarse la producción o la actividad para dicho centro. (Hérmndez, 2002)

Con respecto al desarrollo formal del plan táctico de utilidades a corto plazo, hemos de esperar desarrollar un presupuesto de gastos esperados para cada área o centro de responsabilidad. Para desarrollar los planes de manufactura que se incorporarán en el plan de utilidades a corto plazo, es habitual la secuencia de presupuestos que se indica a continuación: (Hérmndez, 2002)

- Presupuestos del costo del material y de la mano de obra directa. Se desarrollan inmediatamente después de que se ha completado y aprobado tentativamente el presupuesto de producción.
- Presupuesto de gastos de producción (o gastos indirectos de fabricación). Se desarrollan inmediatamente después de que el presupuesto de producción, según ha sido aprobado tentativamente, se ha convertido a las producciones esperadas (sin importar cómo se midan) para los distintos departamentos productivos y de servicios en la fábrica.
- Presupuesto de gastos de distribución: Se desarrollan simultáneamente con el plan de ventas, porque son mutuamente dependientes.
- Presupuesto de gastos de administración: Se desarrollan inmediatamente después de que el plan de ventas aprobado (o quizá también el presupuesto de producción), se ha convertido a la actividad planificada para cada departamento administrativo involucrado.

Para cada centro de responsabilidad deben incluirse presupuestos detallados de gastos en el plan de utilidades a corto plazo, por varias razones, principalmente con el propósito de que: (Hérmndez, 2002)

Los distintos ingresos y gastos asociados planificados, puedan englobarse en un estado de resultados también planificado.

El flujo de salida de efectivo, requerido para costos y gastos pueda planificarse de manera realista.

Pueda proporcionarse un objetivo inicial para cada centro de responsabilidad.

Pueda proveerse un estándar, y usarse durante el periodo cubierto por el plan de utilidades para cada gasto en cada área o centro de responsabilidad, a fin de compararlo con el gasto real en los informes de desempeño.

Estas cuatro razones sugieren la importancia de la cuidadosa planificación de los gastos y el uso de los planes resultantes, para la planificación, el control y la evaluación subsecuentes. (Hernández, 2002)

2.3.8 Detracción

El vocablo detracción proviene del verbo detraer los cual significa restar, sustraer apartar o desviar y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectuó la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos fijados por la norma, considerando para ello como base el precio del proveedor (vendedor) para posteriormente efectuar el deposito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicio) con la finalidad que los montos depositado en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del proveedor (vendedor) que mantenga el fisco. (Abadi & Fainstein, H., 2001)

Consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicios afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones. (SUNAT, 2015)

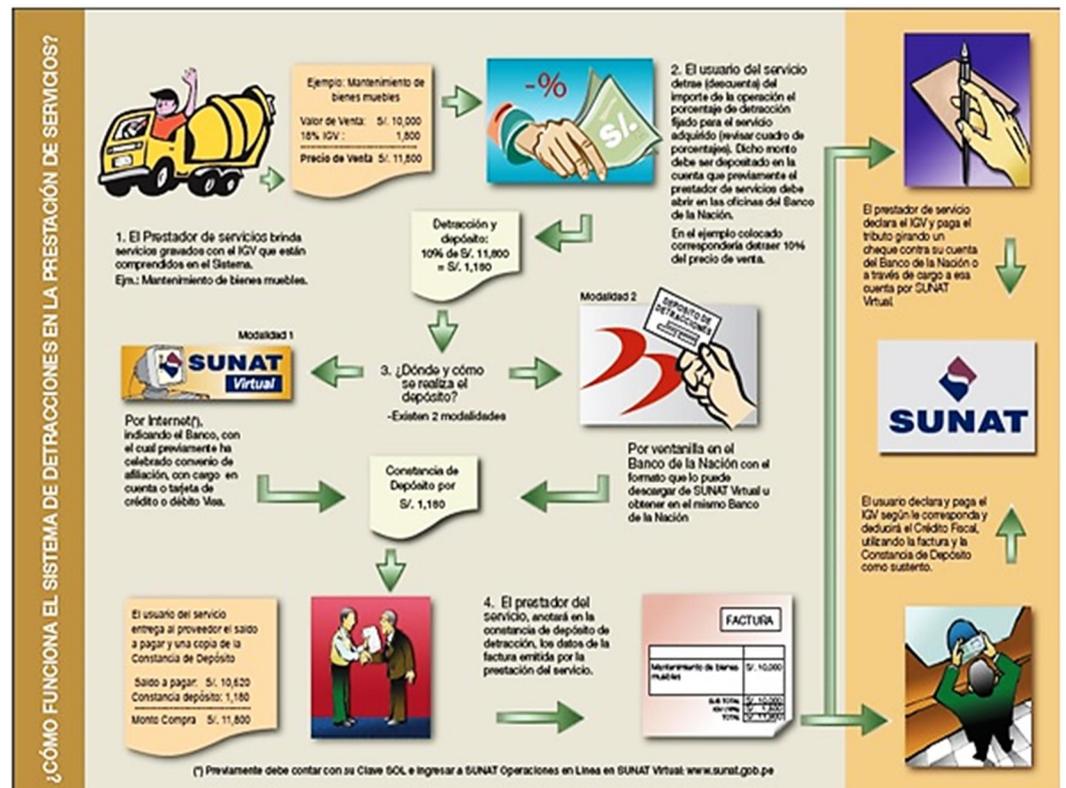


Figura 11: Sistema de Deducción en la prestación de servicios

Fuente: (SUNAT, 2015)

2.3.9 Gestión

El término gestión, por lo tanto, implica al conjunto de trámites que se lleva a cabo para resolver un asunto o concretar un proyecto. La gestión es también la dirección o administración de una empresa o de un negocio. (Espinoza, 2013)

Gestión hace referencia a la acción y a la consecuencia de administrar o gestionar algo. Al respecto, hay que decir que gestionar es llevar a cabo diligencias que hacen posible la realización de una operación comercial o de un anhelo cualquiera. Administrar, por otra parte, abarca las ideas de gobernar, disponer, dirigir, ordenar u organizar una determinada cosa o situación. (Pérez & Merino, 2012)

La noción de gestión, por lo tanto, se extiende hacia el conjunto de trámites que se llevan a cabo para resolver un asunto o concretar un proyecto. La gestión es también la dirección o administración de una compañía o de un negocio. (Pérez & Merino, 2012)

Partiendo de dichas acepciones podríamos utilizar como frase que dejara patente las mismas, la siguiente: Pedro ha sido ascendido dentro de su empresa como reconocimiento a la magnífica gestión que ha realizado al frente del área en el que se encontraba trabajando. (Pérez & Merino, 2012)

Importante es subrayar que la gestión, que tiene como objetivo primordial el conseguir aumentar los resultados óptimos de una industria o compañía, depende fundamentalmente de cuatro pilares básicos gracias a los cuales puede conseguir que se cumplan las metas marcadas. (Pérez & Merino, 2012)

En este sentido, el primero de los citados puntales es lo que se reconoce como estrategia. Es decir, el conjunto de líneas y de trazados de los pasos que se deben llevar a cabo, teniendo en cuenta factores como el mercado o el consumidor, para consolidar las acciones y hacerlas efectivas. (Pérez & Merino, 2012)

El segundo pilar básico es la cultura o lo que es lo mismo el grupo de acciones para promover los valores de la empresa en cuestión, para fortalecer la misma, para recompensar los logros alcanzados y para

poder realizar las decisiones adecuadas. A todo ello, se une el tercer eje de la gestión: la estructura. Bajo este concepto lo que se esconde son las actuaciones para promover la cooperación, para diseñar las formas para compartir el conocimiento y para situar al frente de las iniciativas a las personas mejores cualificadas. (Pérez & Merino, 2012)

El cuarto y último pilar es el de la ejecución que consiste en tomar las decisiones adecuadas y oportunas, fomentar la mejora de la productividad y satisfacer las necesidades de los consumidores. (Pérez & Merino, 2012)

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo de Investigación

El presente estudio de acuerdo a su naturaleza del problema planteado concordante con sus objetivos, reúne las condiciones para su consideración como investigación Aplicada Básica, por cuanto nos permite investigar para proponer soluciones a la problemática del sistema de detracciones y como esta afecta financieramente a las Micro y Pequeñas Empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna, con la finalidad de efectuar recomendaciones orientadas a solucionar los problemas de liquidez que se presentan en las Micro y Pequeñas empresas.

3.2 Diseño de Investigación

El presente estudio dado la naturaleza de las variables materia de la presente investigación, responde a una investigación no experimental descriptiva correlacional y transversal.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población para el presente estudio abarcara solo a las empresas registradas en la SUNAT según CIUU 71221 que se encuentren en la provincia de Tacna que pertenezcan al rubro de arrendamiento de Bienes, según reporte del ministerio de la producción las empresas que cumplen este criterio son 211.

3.3.2 Muestra

Para el cálculo del tamaño de muestras se consideraron los siguientes datos y fórmula:

Descripción:

N= población

Z= confianza estadística 95%: 1,96

P=q probabilidad éxito/fracaso: 0,5

E= margen de error: 0,05

Fórmula para calcular la Muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot N \cdot p \cdot q}{(N-1) E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2(211) (0.5*0.5)}{(211-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5*0.5)}$$

$$n = 136$$

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas

Para el presente estudio de investigación se usó técnicas como:

- Técnicas de información para la obtención de la información tales como la revisión de archivos, hojas de trabajos anteriores, etc.
- Técnicas de planificación para la definición de los pasos a seguir en la investigación.
- Técnicas de Recolección de datos, el cual uso el cuestionario.

La investigación se realizó valiéndose de fuentes primarias por cuanto se hizo una recopilación de información.

Se utilizó técnicas y medidas de la estadística descriptiva inferencial.

Tablas de Frecuencia:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

Tablas de Contingencia:

Se utilizaron este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

Prueba chi [x2]:

Esta prueba inferencial de criterios, se basa en el principio de dos variables son independientes entre sí, en el caso de que la probabilidad de que la relación sea producto del azar sea mayor que una probabilidad alfa fijada de antemano como punto crítico. En este sentido la prueba efectuada y la decisión para la prueba de hipótesis se basa en el criterio p-valor.

Esto sí:

Si, p-valor es mayor que alfa: las variables son independientes.

Por el contrario, si:

Si, p-valor es menor a alfa: las variables están relacionadas entre sí.

3.4.2 Instrumentos

- **Cuestionario**

Se aplicó este instrumento a los gerentes y contadores, de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de Bienes CIUU 71221, para determinar la influencia de las detracciones en la gestión financiera.

3.5 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de datos se hará de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello se utilizará:

SPSS 20.0 Para Windows

- ✓ Elaboración de las tablas de doble entrada que permitirá ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.
- ✓ Desarrollo de la prueba de chi-cuadrado y cálculos de la probabilidad a la prueba.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros

En el presente capítulo se efectúa el tratamiento estadístico e interpretación de los datos de la investigación titulada “El Sistema de Detracción y Su influencia en la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015”.

Los resultados obtenidos del análisis estadístico, son presentados a través de tablas; se utilizó como instrumento el cuestionario con escala de Likert.

4.2 Tratamiento para la recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se aplicó el cuestionario a 136 micro y pequeñas empresas, asignándose una valoración para medir el nivel de percepción sobre cada uno de los indicadores de ambas variables:

Tabla 2:

Valoración de cuestionario

Descripción	Valor
Nunca	1
Casi Siempre	2
A veces	3
Casi Siempre	4
Siempre	5

Fuente: Elaboración propia

Posteriormente. Los indicadores fueron recodificados y se utilizó una nueva escala de valoración de la siguiente manera:

Tabla 3:

Valoración de cuestionario recodificada

Descripción	Valor
Bajo	1
Medio	2
Alto	3

Fuente: Elaboración propia

Para la recolección de datos se hizo previamente la validación de los instrumentos utilizados y la confiabilidad de los ítems:

- 1 En la validación se recurrió a 03 expertos, los que verificaron: claridad, objetividad, actualidad, organización, suficiencia, intencionalidad, consistencia, coherencia y metodología.
- 2 Para medir la confiabilidad de los instrumentos se utilizó el método alfa de cronbach:

Tabla 4:

Resumen de Procesamiento de datos

	N de elementos	%
Validos	18	100.0

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5:*Confiabilidad del cuestionario*

Alfa de Cronbach	N de elementos
.766	18

Fuente: Elaboración propia

4.3 Presentación de resultados, tablas

4.3.1 Resultados del Sistema de Detracción

a. Ingresos

Tabla 6:*Indicador Ingresos*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	11	8.1
Medio	40	29.4
Alto	85	62.5
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 6, se muestran los resultados del indicador de Ingresos. Los encuestados indicaron en un 62.5% que es “Alto” el nivel de ingreso a la cuenta del sistema de detracciones, un 29.4 % indica que consideran que es “Medio” y solo un 8.1% indico que es “Bajo”, concluyendo que es “Alto” los ingresos a la cuenta de detracción de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes. Quedando un dinero inmovilizado solo para el pago de tributos.

b. Monto de detracción

Tabla 7:*Indicador Monto de Detracción*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	19	14.0
Medio	39	28.7
Alto	78	57.4
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 7, se muestran los resultados del indicador de Monto de Detracción. Los encuestados indicaron en un 57.4% que es “Alto” el Monto de detracción, un 28.7% que es “Medio” y solo el 14.0% indico que es “Bajo”. Concluyendo que el micro y pequeñas empresas se ven afectas con la aplicación del elevado Monto de detracción (tasa de detracción), de esta manera reduce la liquidez esperada.

c. Crédito Fiscal

Tabla 8:*Indicador Crédito Fiscal*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	17	12.5%
Medio	70	51.5%
Alto	49	36.0%
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 8, se muestran los resultados del indicador Crédito Fiscal. Los encuestados indicaron en un 51.5% que es “Medio”, el 36.0% indico que es “Medio” y solo el 12.5% indico que es “Bajo”, concluyendo que el crédito Fiscal de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes muestran regular afectación a la liquidez.

4.3.2 Resultados de la Gestión Financiera

a) Liquidez

Tabla 9:

Indicador Líquidez

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	65	47.8
Medio	55	40.4
Alto	16	11.8
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

En el resultado del indicador Liquidez los encuestados indicaron que la liquidez con la que cuentan en un 47.8% que es “Bajo”, el 40.4% indica que es “Medio” y 11.8% indico que es “Alto”, concluyendo que la liquidez para afrontar pasivos corrientes a corto plazo se ve afectada. Tal como se muestra en la tabla 9.

b) Endeudamiento

Tabla 10:*Indicador Endeudamiento*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	11	8.1
Medio	78	57.4
Alto	47	34.6
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

En el resultado del indicador endeudamiento indicaron que recurren al endeudamiento el 57.4% indico que es “Medio”, el 34.6% que es “Ato” y solo el 8.1% que es “Bajo”, concluyendo que es regular el nivel de endeudamiento a la que recurren las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes. Como nos muestra la Tabla 10.

c) Plan de gastos

Tabla 11:*Indicador Plan de gastos*

	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	3	2.2
Medio	40	29.4
Alto	93	68,4
Total	136	100.0

Fuente: Elaboración propia

Los encuestados indicaron que el plan de gastos se ve afectado en un 68.4%, que es “Alto”, el 29.4% que es “Medio” y solo el 2.2% indico que es “Bajo”, concluyendo que el plan de gastos se ve afectado significativamente. Tal como nos muestra la Tabla 11.

4.4 Contraste de Hipótesis

4.4.1 Hipótesis General

a) Planteamiento de la hipótesis:

H₀ = No existe relación directa del Sistema de Detracción sobre la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

H₁ = Existe relación directa del Sistema de Detracción sobre la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de p igual o menor que ,05, se rechaza la H₀.

c) Elección de la prueba estadística: chi-cuadrado

Tabla 12:*Contingencia Sistema de Deduciones y Gestión de Financiera*

		Gestión				Total
		Financiera				
		Bajo	Medio	Alto		
Sistema de Dedución	Bajo	Recuento	10	10	2	22
		% del total	7.4%	7.4%	1.5%	16.2%
	Medio	Recuento	12	17	7	36
		% del total	8.8%	12.5%	5.1%	26.5%
	Alto	Recuento	3	34	41	78
		% del total	2.2%	25.0%	30.1%	57.4%
Total		Recuento	25	61	50	136
		% del total	18.4%	44.9%	36.8%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 13:*Prueba de chi - cuadrado*

	Valor	gl	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	35.006 ^a	4	.000

Fuente: Elaboración propia

d) Regla de decisión:

- Rechazar H_0 si el valor $-p$ es menor a ,05
- No rechazar H_1 si el valor $-p$ es mayor a ,05

e) Conclusión

El resultado de la tabla 13, nos dio como resultado que el valor de $p = ,000$ es menor que el nivel de significancia $,05$; por lo tanto se rechaza la hipótesis nula por ello decimos que existe relación directa del Sistema de Detracción con la Gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015.

Es decir que la gestión financiera de los micros y pequeñas empresas de arredramiento de bienes se ve afectada por la aplicación de Sistema de Detracción.

4.4.2 Primera Hipótesis Específica

a) Planteamiento de la hipótesis:

H₀ = No existe relación directa del Sistema de Detracción sobre la Liquidez de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

H₁ = Existe relación directa del Sistema de Detracción sobre la Liquidez de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

b) Nivel de significancia: 0,05

Para todo valor de p igual o menor que $,05$, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: chi-cuadrado

Tabla 14:*Contingencia Sistema de detracciones y Liquidez*

		Liquidez			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Sistema de Detracción	Bajo	Recuento	17	4	1	22
		% del total	12.5%	2.9%	7%	16.2%
	Medio	Recuento	21	13	2	36
		% del total	15.4%	9.6%	1.5%	26.5%
	Alto	Recuento	27	38	13	78
		% del total	19.9%	27.9%	9.6%	57.4%
Total		Recuento	65	55	16	136
		% del total	47.8%	40.4%	11.8%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 15:*Prueba de chi – cuadrado*

	Valor	Gl	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15.602 ^a	4	.004

Fuente: Elaboración propia

d) Regla de decisión:

- Rechazar H_0 si el valor $-p$ es menor a ,05
- No rechazar H_1 si el valor $-p$ es mayor a ,05

e) Conclusión

Los resultados de la tabla 15, dan como resultado que el valor de $p = ,004$ lo cual es menor que el nivel de significancia $,05$; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe relación directa del Sistema de Detracción con la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015.

Es decir que una gran parte de la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes son destinadas a la cuenta de detracción del Banco de la Nación.

4.4.3 Segunda Hipótesis Específica

a) Planteamiento de la hipótesis:

H_0 = No existe relación del Sistema de Detracción con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

H_1 = Existe relación del Sistema de Detracción con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

b) Nivel de significancia: $0,05$

Para todo valor de p igual o menor que $,05$, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: chi-cuadrado

Tabla 16:*Contingencia Sistema de Dentracciones y Endeudamiento*

		Endeudamiento			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Sistema de Dentracción	Bajo	Recuento	7	15	0	22
		% del total	5.1%	11.0%	.0%	16.2%
	Medio	Recuento	2	26	8	8
		% del total	1.5%	19.1%	5.9%	26.5%
	Alto	Recuento	2	37	39	78
		% del total	1.5%	27.2%	28.7%	57.4%
Total		Recuento	11	78	47	136
		% del total	8.1%	57.4%	34.6%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 17:*Prueba chi-cuadrado*

	Valor	gl	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	36.290 ^a	4	.000

Fuente: Elaboración propia

d) Regla de decisión:

- Rechazar H_0 si el valor $-p$ es menor a ,05
- No rechazar H_1 si el valor $-p$ es mayor a ,05

e) Conclusión

Los resultados de la tabla 17, dan como resultado que el valor de $p = ,000$ lo cual es menor que el nivel de significancia $,05$; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe relación del Sistema de Detracción con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015.

Es decir que la gran cantidad de micro empresas de arrendamiento de Bienes recurre al endeudamiento la mayoría con entidades bancarias, para poder cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

4.4.4 Tercera Hipótesis Específica

a) Planteamiento de la hipótesis:

H₀ = No existe relación directa del Sistema de Detracción con el plan de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

H₁ = Existe relación del Sistema de Detracción con el plan de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la ciudad de Tacna, Periodo 2015.

b) Nivel de significancia: $0,05$

Para todo valor de p igual o menor que $,05$, se rechaza la H_0 .

c) Elección de la prueba estadística: chi-cuadrado

Tabla 18:*Contingencia Sistema de Deduciones y Plan de gastos*

		Plan de gastos			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Sistema de Dedución	Bajo	Recuento	1	12	9	22
		% del total	7%	8.8%	6.6%	16.2%
	Medio	Recuento	2	17	17	36
		% del total	1.5%	12.5%	12.5%	26.5%
	Alto	Recuento	0	11	67	78
		% del total	.0%	8.1%	49.3%	57.4%
Total		Recuento	3	40	93	136
		% del total	2.2%	29.4%	68.4%	100.0%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 19:

Prueba chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. Asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	27.206 ^a	4	.000

Fuente: Elaboración propia

d) Regla de decisión:

- Rechazar H_0 si el valor $-p$ es menor a ,05
- No rechazar H_1 si el valor $-p$ es mayor a ,05

e) Conclusión

Los resultados de la tabla 19, nos dan como resultado que el valor de $p = ,000$ es menor que el nivel de significancia $,05$; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe relación directa del Sistema de Detracción con el plan de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015.

Es decir que la mayoría de micro empresas de arrendamiento de bienes se ve afectado en cuando a la programación del plan de gastos mensual.

4.5 Discusión de resultados

De los resultados estadísticos obtenidos en la presente investigación, en cuanto a la hipótesis general, fue determinar si existe relación del sistema de detracción con la gestión Financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, periodo 2015. Esta hipótesis fue demostrada, se obtuvo un valor $p = ,000$ y una vez aplicado los métodos estadísticos correspondiente, tomando los datos que se recopilaron del cuestionario aplicado a las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de Bienes.

Según Bravo (2012) en su obra, “fundamentos de derecho Tributario”, indica que la Administración Tributaria, justifica la aplicación de la norma, con el sustento de haber sido creada para “evitar la evasión que se produce en la comercialización de una serie de productos cuya cadena de distribución presenta mayores índices de informalidad y en la prestación de servicios específicos gravadas con el IGV” de miles de comerciantes y proveedores

informales, que hacen sus negocios sin pagar un solo sol por tributos y que no están inscritos en el RUC.

En cuanto al indicador Liquidez según resultados estadísticos tiene una relación directa con el Sistema de Deduciones obteniendo un valor de $p = ,004$, demostrando que si existe relación directa lo cual afecta a la gestión financiera porque tiene un efectivo inmovilizado lo cual no puede utilizar para pago de pasivos corriente a corto plazo.

Es necesario que las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes, prevean en cuanto a la liquidez, para que pueda cumplir con todas sus obligaciones.

Suarez (2014) en su trabajo de investigación "El Sistema de deducciones y su influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise unión Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo 2013". La hipótesis que se formuló fue la siguiente: El sistema de deducciones tiene influencia negativa en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo- Año 2013. En el material de estudio se ha tomado como muestra a 30 trabajadores de Empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la Ciudad de Trujillo. Se concluye que el sistema de deducciones tiene influencia en la liquidez de la empresa Castilian Enterprise Unión, porque tiene un capital de trabajo inmovilizado en el banco de la nación, no pudiendo disponer de ello para el cumplimiento de sus obligaciones comerciales.

El Sistema de deducciones y el indicador endeudamiento según las pruebas estadísticas se obtuvo como valor $p = .000$, lo cual acepta nuestra hipótesis que la deducción y el endeudamiento tienen relación, debido que para el cumplimiento de sus obligaciones algunas micro empresas recurren al endeudamiento financiero.

Los resultados estadísticos para el indicador plan de gastos obtienen un valor $p = .000$, lo cual confirma nuestra hipótesis que el sistema de deducciones tiene relación con el plan de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes, lo cual lleva algunas veces a incumplir con obligaciones programadas y por ende recurren al endeudamiento.

Chávez (2014), en el trabajo de investigación para su tesis “el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de surco año 2013” resuelve que la Administración tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye positivamente en el control del capital de trabajo de las empresas inmobiliarias, cuando realiza operaciones afectas al sistema.

CONCLUSIONES

Al término del desarrollo del presente trabajo he arribado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA

El Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias – SPOT, más conocido como “Sistema de Deduciones”, creado por el estado, como mecanismo administrativo que coadyuda con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema; afectando la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna.

El efecto inmediato es a la liquidez de estas organizaciones empresariales - micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna, considerando que es dinero inmovilizado, retenido en cuenta corriente del Banco de la Nación. (Según tabla No. 14)

SEGUNDA

Según las encuestas realizadas se puede concluir que la aplicación del sistema de deducciones tiene relación, con el desequilibrio financiero de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna, no permitiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones a corto plazo, lo cual induce a que algunas micro y pequeñas empresas recurren al endeudamiento con entidades financieras. (Según tabla 16)

TERCERA

También se concluye que el Sistema de detracciones influye significativamente en la planificación de gastos mensuales, afectando significativamente el flujo de efectivo de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, considerando que se retiene parte de la liquidez, lo cual no permite cumplir con las actividades programadas como la adquisición de repuestos o insumos para la continuidad del funcionamiento y cumplimiento del ciclo empresarial. (Según tabla 18)

RECOMENDACIONES

PRIMERA

El estado debe de establecer la reducción de las tasas de detracción, con la finalidad que el Sistema de Pagos de obligaciones Tributarias como mecanismo administrativo, no afecte la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes.

SEGUNDA

Las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna, previamente a la solicitud de financiamiento externo, debe revisar las proyecciones de su flujo de caja a efectos de determinar la necesidad de recursos financieros, así como proyectar sus ingresos y la planificación de cumplimiento de obligaciones con terceros.

TERCERA

Las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes dela ciudad de Tacna, deberán maximizar sus medidas de control del plan de gastos mensual, con la finalidad que el cumplimiento con el sistema de detracciones, no afecte significativamente sus actividades empresariales.

BIBLIOGRAFIA

- Abadi, M., & Fainstein, H. (2001). *Tecnologías de Gestión Polimodal*. Aique.
- Alcarria, J. (2008). *Contabilidad Financiera I*. Publicaciones de la Universitat Jaume I. servei.
- Alva, M., Garcia, J., Gutierrez, Q., Peña, C., Bernal, R., Morillo, J., . . . Flores, G. (2013). *Manual de Deducciones, Retenciones y Percepciones*. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Balderas, P. (2013). *Las estrategias financieras en las micro y pequeñas empresas*. Peru: El bosque S.A.C.
- Bravo, C. J. (2012). Incidencia del Sistema de deducciones del IGV en la rentabilidad de los productores de Maíz amarillo. *Tesis*. Trujillo.
- Castro, T. (2013). El sistema de deducciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de carga pesada factoría comercial y transportes S.A.C. de Trujillo. *Tesis*. Trujillo.
- Chávez, F. (2014). "El sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013". *Tesis*. Lima.
- Effio, P., & Aguilar, E. H. (2013). Sistema de Deducciones: análisis y aplicación práctica. *Entrelíneas S.R.L.*
- Espinoza, D. (2013). *El financiamiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú*. Peru: Ediciones Empresariales S.A.C.
- Gitman, L. (2012). *Principios de administración financiera*. Mexico: Naucalapan de Juárez.

Hernández, J. (30 de 01 de 2002). *Planificación y control de gastos en la empresa*.
Obtenido de gestiolis: <http://www.gestiopolis.com/planificacion-y-control-de-gastos-en-la-empresa/>

Mintra. (s.f.). Obtenido de Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarTemaSNIL.php?codTema=56&tip=20>

Ortega, S. (2013). *Manual Tributario*. Lima: Tinco S.A.

Pérez, P. J., & Merino, M. (2012). *Concepto de Gestión*. Obtenido de
<http://definicion.de/gestion/>

Perú Pymes. (2014). Obtenido de <http://perupymes.com/noticias/alcances-de-la--ley-de-micro-y-pequena-empresapyme>

Ramos, F. (29 de 07 de 2013). "Análisis de la legalidad de los sistemas de pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas en el Perú". *Tesis*. Arequipa.

Romero, F. (11 de 03 de 2016). *Impuestos y SUNAT: ¿Qué son las deducciones?*
Obtenido de Economía: <http://www.pqs.pe/actualidad/noticias/impuestos-y-sunat-que-son-las-deducciones>

Ruiz, C. (08 de 06 de 2013). *Análisis Económico de la Tributación*. Obtenido de
Materiales de lectura:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/?s=deduccion>

Suarez, T. E. (2014). "El sistema de deducciones y su influencia en la liquidez de la Empresa Castilian Enterprise Unión Sucursal Perú de la ciudad de Trujillo año - 2013". Trujillo.

SUNAT. (14 de 06 de 2015). Obtenido de
http://www.ccpl.org.pe/downloads/2015.06.14_Sistema-de-Deducciones-Modificaciones.pdf

valencia, G. (08 de 2014). "Impacto Financiero y Tributario en la Gestión Económica de la Aplicación del Régimen de Deduciones en las Empresas Comerciales e Industriales de Lima Metropolitana". *Tesis*. Lima.

Valle, S. (2014). "Sistema de Deduciones y el Efecto de su aplicación en la Liquidez de la Empresa Constructora KVC Contratistas SAC de la Provincia de Trujillo, AÑO 2011". *Tesis*. Trujillo.

Verona, M., Hernández, S.M., & Déniz, M.J.J. (2009). *Finanzas Corporativas*. Delta Publicaciones.

ANEXOS

ANEXO 01
POBLACIÓN

RUC	CIU	NOMBRE	PERSONA	DISTRITO
20532595968	71221	LUANG ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
20520050192	71221	TRACTO AMERICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
10004873012	71221	MOLINA VARGAS LUIS HUMBERTO	NATURAL	TACNA
10004057860	71221	CUTIPA CHOQUE BERNARDO SAMUEL	NATURAL	TACNA
10005019287	71221	CALDERON TUSO BENITO	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10004680346	71221	DIAZ VICENTE ANGEL SEGUNDO	NATURAL	TACNA
10004520055	71221	LIENDO ALE NOEMI MARTINA	NATURAL	TACNA
10004868230	71221	MENDOZA MAMANI WILSON EFRAIN	NATURAL	TACNA
10004760862	71221	BAMBAREN RAMOS ENRIQUE	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004107239	71221	TARQUI ORCCSO VENANCIO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004201529	71221	CONTRERAS PACCO SERAFINA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004192287	71221	QUESADA PARI JANS WILE	NATURAL	TACNA
10004465089	71221	MAYTA AQUINO CARLOS	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10006777266	71221	ROMERO LAQUI LIBORIO APOLINARIO	NATURAL	TACNA
10004308471	71221	SOLANO DE LLOSA SONIA PASCUALA	NATURAL	TACNA
10004799360	71221	ZEGARRA CALDERON PEDRO RUBEN	NATURAL	TACNA
10004134902	71221	VILLANUEVA MONICA MARIA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004793884	71221	PAREDES MENDIVEL JOSE LUIS	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004778508	71221	JARECCA HUAITA MARIANO	NATURAL	TACNA
20226064096	71221	COMUNIDAD CAMPESINA ALTO PERU	JURIDICA	PALCA
10004491250	71221	MAMANI SURCO ISMAEL EDWIN	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10004482854	71221	MAMANI CRUZ MARIO LUIS	NATURAL	POCOLLAY

10296250657	71221	HUAMAN FLORES JOSE ANTONIO	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004240460	71221	LAQUITA ISIDORA SEGUNDINA	NATURAL	TACNA
10004762741	71221	ALARCON ALIAGA VIRGINIA ISABEL	NATURAL	TACNA
10295291945	71221	ABSU LUQUE SUAD ELVIRA	NATURAL	TACNA
10004715891	71221	ZANATTA MOENA VIRGINIO	NATURAL	TACNA
10004658219	71221	YAMPASI LOPE HERMOGENES	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10005059157	71221	SARMIENTO PARI JACOBO PEDRO	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004196011	71221	RIVERA RIVERA ALEJANDRINO	NATURAL	TACNA
10044248722	71221	ASQUI QUISPE CARLOS MODESTO	NATURAL	TACNA
10004144606	71221	CHOQUEAPAZA PINO ANTONIO EMILIO	NATURAL	TACNA
10005094319	71221	VALDIVIA ROMAN IBAR ELVIS	NATURAL	TACNA
10004202967	71221	YUPA CHIRI HIPOLITA ELENA	NATURAL	TACNA
10004618110	71221	BAHAMONDES SANCHEZ JOSE MARTIN	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10005018663	71221	ALANIA SILVA EDUARDO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10403452411	71221	CONDORI ALARCON JHOKABAC RHOLANDO	NATURAL	TACNA
10004483451	71221	MALDONADO MAMANI VICTOR CARLOS	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10107286514	71221	BERRIOS LIENDO CARLA ORIETA	NATURAL	TACNA
10044401016	71221	BALTAZAR LAGUNA ANTONIO	NATURAL	TACNA
10044177388	71221	CHOQUEHUANCA BUSTAMANTE REYNALDO EDMUNDO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10257824824	71221	FELIX HUILLCAÑAHUI ROSALIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004633500	71221	AYCA MELCHOR RAFAEL SANTOS	NATURAL	TACNA
10004047503	71221	QUIÑONES VALERIANA RUFINO	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10007926702	71221	TICONA CHOQUE LOURDES ROSARIO	NATURAL	TACNA
10005093631	71221	HUANACUNE QUENTA HERMINIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004021610	71221	ZAPATA OROZCO EDITH JACQUELINE	NATURAL	TACNA

10408071874	71221	ILLACHURA MORALES MARITZA SARAY	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10005158651	71221	AGUILAR VALERIO FEDERICO EDUARDO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004842940	71221	RAMOS LLANQUE JUAN	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004033430	71221	CRUZ BAUTISTA FELIPE ZACARIAS	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10420847217	71221	MONTESINOS PAREDES CARLOS RENATO	NATURAL	TACNA
10004434248	71221	VELASQUEZ CALLACONDO WILFREDO RUBEN	NATURAL	TACNA
10415354644	71221	HUARINO OSCOCO CESAR ALFONSO	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10046260835	71221	PERALTA MAMANI JAVIER LEONIDAS	NATURAL	POCOLLAY
10007929701	71221	VARGAS CONDEMAITA KARINA CELESTE	NATURAL	TACNA
10007935922	71221	NINAJA QUILCA EULOGIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10006764270	71221	TUCO MAYTA JULIO RENE	NATURAL	TACNA
10436620247	71221	MAMANI CARLOS KARINA LOURDES	NATURAL	SAMA
10101821230	71221	ROSA CHAMBI SIMEON	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10414081822	71221	HUASHUALDO HUANACUNI FREDDY JAVIER	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10007945651	71221	MAMANI AYCA IDENIA SANTA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10005203029	71221	MAYTA AQUINO ALEJANDRO	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10239861569	71221	UMAN HUANCA JOSE AMERICO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004876151	71221	LOZA AROCUTIPA CARLOS HIPOLITO	NATURAL	TACNA
10304886221	71221	ROJAS HUANACCHIRI YINMY RICAR	NATURAL	TACNA
10004122688	71221	MEZA DE GIRON MARINA IRENE	NATURAL	TACNA
10403701926	71221	HUALPA CALDERON VILMA BEATRIZ	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10413155091	71221	LAQUI ALANOCA WILDER	NATURAL	TACNA
10023697691	71221	QUISPE QUISPE ZENOBIA	NATURAL	TACNA
10294325889	71221	TICONA CUSACANI JUSTO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10417944422	71221	CLAVITEA CHIPANA ANGEL PEDRO	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN

10004450111	71221	SARDON MAMANI ELVA YOLANDA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10435922584	71221	MAMANI LLANOS OLINDA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20532744041	71221	HORIZONTE REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDA	TACNA
20519987318	71221	AMERICA CONSULTORA- CONSTRUCTORA- VOLADURAS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
10403342594	71221	CASTRO VICENTE YISENIA	NATURAL	TACNA
10419105215	71221	AVENDAÑO CUSIATADO BRENDA KAREN	NATURAL	POCOLLAY
10004075302	71221	QUISPE CONDORI GLADYS GLORINDA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10418617646	71221	FLORES FRAQUITA MARIO CARLO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
20519813751	71221	JUAN CARLOS MAMANI INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JURIDICA	TACNA
10407480941	71221	CHAMBI CHAMBI ROLANDO	NATURAL	TACNA
10436223990	71221	COLQUE ORDOÑEZ ALAN ALEX	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10415592022	71221	SILVA FLORES RUTH SILVANA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
20532458111	71221	TRANSVILMAR E.I.R.L.	JURIDICA	TACNA
10448123109	71221	CHAVEZ TICONA LUIS ALBERTO	NATURAL	TACNA
20449216777	71221	SOSA E HIJAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
10410788921	71221	CUTIPA MACHACA ROSALIA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004827797	71221	MAMANI APAZA LIDIA CARMEN	NATURAL	SAMA
10004639907	71221	ZAVALA GUILLERMO SEGUNDO IGNACIO	NATURAL	POCOLLAY
10435129906	71221	QUISPE BUSTINCIO BERTHA	NATURAL	TACNA
10408483111	71221	CONDORI CONDORI LUZ MARINA	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10005205170	71221	LLANOS CHOQUEHUANCA YESSICA GLADYS	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10430424730	71221	VILCA ARPA ADRIAN	NATURAL	SAMA
10418778909	71221	LANCHIPA CONDORI JULIO CESAR	NATURAL	TACNA
10423770215	71221	CHOQUECOTA MUSAJA TITO FAUSTINO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR

10430069689	71221	VIGIL SOSA CHRISTIAN ENRIQUE	NATURAL	TACNA
10004579211	71221	INCACUTIPA PARIA ADAN	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10419699484	71221	YLLANES HUANACUNI GIULIANA MILAGROS	NATURAL	POCOLLAY
10437074033	71221	VENTURA TAPIA ALFREDO	NATURAL	PALCA
10078992218	71221	CHAVERA ZAVALA CESAR EDILBERTO ALFONSO	NATURAL	TACNA
10013382315	71221	PAUCARA POMA DIONICIA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20449253893	71221	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN JUDAS TADEO E.I.R.L.	JURIDICA	TACNA
20449376383	71221	CONTRATISTAS GENERALES CEANCRUZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
10428767280	71221	LOJA CANO JUDITH MIRTHA	NATURAL	CALANA
10004588521	71221	VEGA RAMOS GLADIS AMANDA	NATURAL	INCLAN
10801851440	71221	PAREDES GIMENEZ JULIO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10456300877	71221	RAMIREZ CHIPANA NOEMI ROXANA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10017700117	71221	HUAYTA COTRADO GREGORIO	NATURAL	TACNA
10005098055	71221	MOLLINEDO ICHUTA ISABEL	NATURAL	CALANA
20519952107	71221	MORAN INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JURIDICA	TACNA
10004852007	71221	GONZALES AROCUTIPA ANDRES PEDRO	NATURAL	CALANA
10433781452	71221	ARIAS CALIZAYA AMELIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004504661	71221	JIMENEZ ILLACUTIPA INES	NATURAL	TACNA
10044293965	71221	QUISO FLORES ANGEL VIRGILIO	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20449434928	71221	MINERIA- INDUSTRIA Y CONSTRUCCION PERUANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MINICOP S.R	JURIDICA	TACNA
10006607891	71221	AYALA JIMENEZ ROSALIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10428360651	71221	VILCA HUANACUNI ANDREA SONIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10703199327	71221	MONTENEGRO TEJADA MAYRA NATALI	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10004405256	71221	VIZCACHO LAQUI ELVA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR

10004878065	71221	FERNANDEZ CAMEO SHEYLA NOEMI	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10075379264	71221	MARCELO SARMIENTO JORGE LUIS	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10450751222	71221	GAMARRA RAMOS TANIA LIZBET	NATURAL	CIUDAD NUEVA
20449481764	71221	CUMBRES S.R.L.	JURIDICA	TACNA
10433532991	71221	CACERES ROSA RICHARD	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10006789078	71221	MAMANI PAULINO LUISA FRANCISCA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20532308900	71221	L & S SANDOVAL S.A.	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
20532331472	71221	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ICCA S.A.C	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
10453794089	71221	MAMANI ONOFRE VIOLETITA PETRONILA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
20532354928	71221	SERVI DIVINO NIÑO S.A.C.	JURIDICA	TACNA
10427109866	71221	CHURA MUCHO JHON SMITH	NATURAL	TACNA
10432516852	71221	BAUTISTA MAMANI AGUEDA MARLENIA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10453104511	71221	CONDORI QUISPE CELESTINA ROSA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10005141856	71221	ALARCON MAQUERA EUSEBIA ADELAIDA	NATURAL	INCLAN
10046408310	71221	MEZA CHAMBILLA ROCIO MACARENA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10448144785	71221	BONIFACIO MAMANI RONNY SALVADOR	NATURAL	TACNA
20520048023	71221	HAZIEL MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JURIDICA	TACNA
10700069341	71221	ZAMBRANO CHUCUYA NOELIA ANAHI	NATURAL	TACNA
10417127980	71221	CASTRO SANCHEZ HEVELIN VELINEA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10420711552	71221	QUISPE HUANCA LUISA	NATURAL	TACNA
20532559490	71221	GERKAN E.I.R.L.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
10004244660	71221	VARGAS POMAREDA DE SILVA MARIA INES LAURA	NATURAL	TACNA
10004522961	71221	MAMANI VILCASA MARUJA CANDELARIA	NATURAL	TACNA
20532576742	71221	SOLIS PALACIOS CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- S.P.CONSTRUCTORA E.I.R.L.	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN

10007927351	71221	ESCOBAR OVIEDO GLORIA VIRGILIA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10108628044	71221	SANCHEZ SEMINARIO CARMEN ROSA	NATURAL	TACNA
10013387384	71221	QUISPE FLORES MAGDALENA	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10004729809	71221	TICONA TICONA MARIA LUZ	NATURAL	TACNA
10413539647	71221	MAMANI ANCHAPURI KARINA DEL ROSARIO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
20532639841	71221	CORPORACIÓN R & V SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
10006626047	71221	MEZA JARRO MARIA CARMEN	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10804201748	71221	MAMANI PEREZ EUSEBIO	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10467185590	71221	QUISPE MARAZO AMANDA MIGUEL	NATURAL	CIUDAD NUEVA
20532651892	71221	MULTIVIAS PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MULTIVIAS S.R.L.	JURIDICA	TACNA
20532661936	71221	CORPORACION DE INGENIEROS CONSTRUCTORES BASADRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
10473123806	71221	JOVE MUCHICA ERIKA	NATURAL	TACNA
10419956991	71221	VASQUEZ SOLIS JOHN	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10004376833	71221	MOLINA ARATEA SECILIA FABIANA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
20532748209	71221	RESURRECCION INCA CUSTAC S.R.L.	JURIDICA	POCOLLAY
20532755591	71221	JIMENA Y MARISOL SERVICIOS E.I.R.L. - J Y M SERVICIOS E.I.R.L.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
20532759154	71221	CONSTRUCTORA GENERALES LAQUI E.I.R.L.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
20532776598	71221	PROYECTOS E INVERSIONES V & P EL PORTILLO E.I.R.L. - PROYIN V & P E.I.R.L.	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
10431097112	71221	HUARANCCA OBLITAS ESTHER	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
10704566463	71221	ARANGOITIA FLORES KEVIN JORDY	NATURAL	TACNA
20532823936	71221	GRUPO COMAPA S.A.C.	JURIDICA	TACNA
20532829624	71221	MAYTA INVERSIONES E.I.R.L.	JURIDICA	CIUDAD NUEVA
20532858055	71221	OBRAS CIVILES & ELECTRIFICACIONES ORFEON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
20532871825	71221	SDEPROC SUPERVISION DISEÑO ESTRUCTURAL PROYECTO Y CONSTRUCCION S.A.C.	JURIDICA	TACNA

10004783528	71221	CACERES YUJRA EUSEBIA	NATURAL	CIUDAD NUEVA
20532877602	71221	TRANS ROBERT 15 MULTISERVICIOS E.I.R.L.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
20532882517	71221	INVERSIONES JHELSEY E.I.R.L.	JURIDICA	TACNA
10460712659	71221	PICARDO MACHACA RIKCHA DAVID	NATURAL	TACNA
10005210301	71221	CALJARO MAMANI HUGO JAVIER	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20532889449	71221	A & E BELTRAN E.I.R.L.	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
10755838387	71221	MAMANI QUISPE KENI WLADIMIR	NATURAL	TACNA
20532924961	71221	CONSORCIO IM ARIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	TACNA
10709813612	71221	PARI RAMOS FIORELLA VIOLETA	NATURAL	TACNA
20532935068	71221	REPRESENTACIONES FRANMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
10483823342	71221	VILLAVICENCIO INGA MILUSKA KAROL	NATURAL	POCOLLAY
20600020961	71221	CRR SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CRR SERVICIOS MULTIPLES S.R.L	JURIDICA	CIUDAD NUEVA
10477253933	71221	GOMEZ LLANQUI BRYAN JORDY	NATURAL	PACHIA
10006740311	71221	LIMACHE CONDORI LEONILDA FRANCISCA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10414498031	71221	RAMOS ZAPANA ANGEL FERNANDO	NATURAL	TACNA
10417997402	71221	UPIACHIHUA RIOS JESSICA	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10413831780	71221	COAQUIRA MAMANI SONIA	NATURAL	TACNA
10440722925	71221	LOYOLA ANGELA	NATURAL	TACNA
10403318341	71221	MARCA TIQUILLOCA YANNY MARYLUZ	NATURAL	CIUDAD NUEVA
10427957123	71221	CAMACUTIPA PILCOMAMANI ELISBAN	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20533086510	71221	BASSCON CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BASSCON CONSTRUCTORES S.A.C.	JURIDICA	CIUDAD NUEVA
20533093486	71221	CORPORACION ANDREA VAM E.I.R.L.	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
20533123814	71221	FAMM'SA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FAMM'SA S.A.C.	JURIDICA	POCOLLAY
10476863932	71221	MENDOZA COPA DIANA CLAUDIA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN

10773479769	71221	BAHAMONDES REVOLLEDO AURORA RUTH	NATURAL	TACNA
20533140581	71221	EMPRESA MHM LAS BUGANVILLAS S.A.C.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
10481011910	71221	MAMANI GUTIERREZ MIRIAN	NATURAL	TACNA
10044279547	71221	MAMANI TICONA HIPOLITO	NATURAL	TACNA
10486658881	71221	MAMANI MAMANI ELIZABETH DIANA	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20533199802	71221	ISO CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ISO CONSTRUCTORES S.A.C.	JURIDICA	TACNA
10700230886	71221	MAQUERA GUERRA EDWAR	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR
10416525779	71221	CONDORI ANAHUA MIRIAN OFELIA	NATURAL	POCOLLAY
20533268464	71221	GRUPO BALUARTE TACNA S.A.C.	JURIDICA	POCOLLAY
20533280839	71221	LITORAL ANDINO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LITORAL ANDINO E.I.R.L.	JURIDICA	CIUDAD NUEVA
10416901231	71221	OSCAMAYTA FLORES YANET	NATURAL	CIUDAD NUEVA
20533299009	71221	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA EDIFICAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA EDIFICAR S.A.C.	JURIDICA	TACNA
10701240567	71221	CARIZAILE LAURENTE EDDSON ANTHONY	NATURAL	ALTO DE LA ALIAN
20533306731	71221	CIELOS NUEVOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CIELOS NUEVOS S.R.L.	JURIDICA	CRL. GREG. ALBAR
20533322345	71221	A & V CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - A & V CONTRATISTAS E.I.R.L.	JURIDICA	TACNA
10297319553	71221	LAZO CUADROS FLOR MARIA	NATURAL	TACNA
20533341480	71221	CONSORCIO SAGITARIO	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
20533341722	71221	CONSORCIO ARUNTA	JURIDICA	ALTO DE LA ALIAN
10012646165	71221	COLQUE PACHO PASCUAL	NATURAL	CRL. GREG. ALBAR

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA GESTION FINANCIERA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES EN LA PROVINCIA DE TACNA-2015.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el Sistema de Detracciones se relaciona en la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas de Arrendamiento de Bienes en la Provincia de Tacna en el periodo 2015?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera el Sistema de Detracciones se relaciona la gestión financiera de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna periodo 2015.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El Sistema de Detracciones se relaciona directamente en la gestión financiera de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la provincia de Tacna periodo 2015.</p>	<p>Variables Independientes</p> <p>X: Sistema de Detracción</p>	<p>Indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ingresos Monto de Detracción Crédito Fiscal
<p>Problemas Específicos.</p> <p>a) ¿Qué relación tiene el Sistema de detracciones con la liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna en el periodo 2015?</p> <p>b) ¿De qué manera el sistema de detracciones se relaciona con el endeudamiento de las Micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015?</p> <p>c) ¿De qué manera el Sistema de detracciones se relaciona con la planificación de gastos mensual de las Micro y Pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar la relación que tiene el Sistema de detracciones con la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.</p> <p>b) Determinar como el sistema de detracciones se relaciona con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.</p> <p>c) Determinar la manera que el sistema de detracciones se relaciona con la planificación de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.</p>	<p>Hipótesis Especificas</p> <p>a) El sistema de detracciones tiene una relación directa con la liquidez de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la Provincia de Tacna periodo 2015.</p> <p>b) El sistema de detracciones se relaciona directamente con el endeudamiento de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna periodo 2015.</p> <p>c) El sistema de detracciones se relaciona de manera directa con la planificación de gastos mensual de las micro y pequeñas empresas de arrendamiento de bienes en la ciudad de Tacna año 2015.</p>	<p>Variable Dependiente</p> <p>Y: Gestión Financiera</p>	<p>Indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> Liquidez Endeudamiento Plan de gastos

Fuente: Elaboración propia

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
INDEPENDIENTE "Sistema de detracciones"	Es un mecanismo administrativo que coadyuda con la recaudación de determinados tributos y consistente básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio. (SUNAT, 2015)	Se trata de un mecanismo que contribuye a la recaudación de ciertos impuestos y consiste en generar un descuento al comprador o usuario de un bien o servicio, de un porcentaje del importe a pagar, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN. (Romero, 2016)	4. Ingresos 5. Monto de detracción. 6. Crédito fiscal.	CATEGORIA ORDINAL
DEPENDIENTE "Gestión Financiera"	Se denomina Gestión Financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que constituyen en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o através de otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito. La gestión financiera es la que convierte en realidad a la visión y misión en operaciones monetarias. (Abadi & Fainstein, H., 2001)	Las finanzas son un área importante de atención de la administración de las empresas. Ninguna empresa, realmente podría sobrevivir si no adhiere en su quehacer, por lo menos los principios básicos de la administración financiera. Consecuentemente, todas las decisiones que se toman en una organización tienen implícito un contexto financiero. (Verona, Hernández, S.M., & Déniz, M.J.J, 2009)	4. Liquidez 5. Endeudamiento. 6. Plan de gastos.	CATEGORIA ORDINAL

Fuente: Elaboración propia

**ANEXO 04
R.S. 343-2014/SUNAT**

86

SE RECUERDA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA R.S N° 343-2014/SUNAT, LA MISMA QUE REGULA NUEVAS TASAS Y CODIGOS DE TRANSACCIONES QUE ORIGINAN LOS DEPOSITOS DE DETRACCIONES A PARTIR DEL 01.01.2015.

Como recordarán, a partir del 01.01.2015 entra en vigencia la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, publicada el 12 de noviembre de 2014, la misma que modifica las tasas del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema.

A continuación detallamos los bienes y servicios y las tasas de detracción aplicables a los mismos, de acuerdo a la modificación actual.

CODIGO	BIEN/SERVICIO	Tasa Original	Tasa a Nov 2013	Tasa a Jul2014	Tasa a Enero 2015
001	Azúcar	10%	9%	9%	Eliminado
002	Arroz	3.85%	3.85%	3.85%	3.85%
003	Alcohol	10%	9%	9%	Eliminado
004	Recursos hidrobiológicos	9% y 15%	9% y 15%	9% y 15%	4% y 10%
005	Maíz	7%	9%	9%	4%
006	Algodón	12%	9%	9%	Eliminado
007	Caña de azúcar	10%	9%	9%	Eliminado
008	Madera	9%	9%	9%	4%
009	Arena y piedra	10%	12%	12%	10%
010	Desechos y desperdicios	15%	15%	15%	15%
011	Bienes Grav IGV por renuncia a la exoneración	10%	9%	9%	Eliminado
012	Intermediación laboral	12%	12%	12%	10%
013	Animales vivos	Derogado 2005			
014	Carnes y despojos	Derogado 2005		4% (1)	4%
015	Abonos y cueros	Derogado 2005			
016	Aceite de pescado	9%	9%	9%	Eliminado
017	Harina de pescado	9%	9%	9%	4%
018	Embarcaciones pesqueras	9%	9%	9%	Eliminado
019	Arrendamiento de bienes	12%	12%	12%	10%
020	Mantenimiento y reparación	9%	12%	12%	10%
021	Movimiento de carga	12%	12%	12%	10%
022	Otros Servicios empresariales	12%	12%	10%	10%
023	Leche fresca	4%	4%	4%	Eliminado

024	Comisión mercantil	12%	12%	12%	10%
025	Fab de bienes por encargo	12%	12%	12%	10%
026	Transporte de personas	12%	12%	12%	10%
027	Transporte de bienes	4%	4%	4%	4%
028	Transporte de pasajeros	Monto x Eje	Monto x Eje	Monto x Eje	Monto x Eje
029	Algodón Rama	15%	15%	15%	Eliminado
030	Contratos de Construcción	5%	4%	4%	4%
031	Oro Gravado con el IGV	12%	12%	12%	10%
032	Páprika	12%	9%	9%	Eliminado
033	Espárrago	12%	9%	9%	Eliminado
034	Minerales metálicos no auríferos	12%	12%	12%	10%
035	Bienes Exonerados del IGV	1.5%	1.5%	1.5%	1.5%
036	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	5%	4%	4%	1.5%
037	Demás Servicios Gravados	9%	12%	10%	10%
038	Espectáculos Públicos	7%	4%	4%	Eliminado
039	Minerales no metálicos	6%	12%	12%	10%
040	Inmuebles	4%	4%	4%	4%
041	Plomo			15% (1)	Eliminado

Se precisa que las nuevas tasas son aplicables para las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria surge a partir del 1 enero de 2015.

Asimismo, el plazo para solicitar la liberación de fondos a partir del 2015 serán 4 veces al año en los meses de: enero, abril, julio y octubre. Finalmente para tener en cuenta que el formato de los depósitos de detracciones ha sido modificado, puesto que se permite consignar el número de Comprobante de Pago que dio origen a la operación. Tal modificación va a simplificar el plazo de verificación de inconsistencias que encuentre SUNAT en una verificación de depósitos de detracciones y lo declarado en el PDT 621 respecto de un periodo de evaluación.

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.- Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

INFRACCIONES

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el TUO del Decreto Legislativo N° 940, aprobado mediante Decreto Supremo N° 155-2004-EF, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:

Infracción	Sanción	
	Hasta 30.06.2012	Desde 01.07.2012
1 El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 100% del importe no Depositado.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2 El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 100% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3 El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 100% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4 El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5 Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 100% del importe no depositado.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

CUESTIONARIO APLICADO A LAS MYPES

CUESTIONARIO SOBRE EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA GESTION FINANCIERA DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES EN LA PROVINCIA DE TACNA- 2015.

I. DATOS GENERALES:

- a) Nombre de la Empresa:.....
 b) Cargo de la persona que responde el cuestionario:.....
 c) Fecha:

A continuación se presentan 18 ítems sobre aspectos relacionados con el sistema de deducciones de IGV y su efecto financiero en las Mypes de Arrendamiento de Bienes en Tacna Período 2015.

marque con una X :

NUNCA	CASI NUNCA	AVECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5
ITEMS				
a) Sistema de Deducciones				
ingresos				
1. Considera que el sistema de deducciones influye financieramente a su empresa.				
1	2	3	4	5
2. Las deducciones efectuadas disminuyen los ingresos mensuales.				
1	2	3	4	5
3. Lleva el control de los Ingresos deducidos por la SUNAT.				
1	2	3	4	5
monto de deducción				
4. Considera que la aplicación del porcentaje de 10%, es elevado para las Mypes.				
1	2	3	4	5
5. Si se le cancela una factura menos el monto deducido, cumple Ud. con realizar el depósito de la deducción en el plazo establecido, aun si el adquirente no lo hubiera realizado.				
1	2	3	4	5
6. Se encuentra informado sobre los tributos que puede pagar con el monto deducido por la SUNAT.				
1	2	3	4	5
credito fiscal				
7. Usa el credito fiscal de una factura sin haber efectuado el depósito de la deducción.				
1	2	3	4	5
8. Considera que es importante facturar por cada servicio realizado.				
1	2	3	4	5
9. Considera que su empresa lleva un adecuado control de ventas y compras realizadas.				
1	2	3	4	5
b) Gestion Financiera				
liquidez				
10. La aplicación de los porcentajes por el sistema de deducciones afecta la liquidez de las micro y pequeñas empresas.				
1	2	3	4	5
11. Considera que cuenta con liquidez necesaria para el cumplimiento con sus obligaciones a corto plazo.				
1	2	3	4	5
12. Considera al Sistema de Deducciones como un ahorro de efectivo.				
1	2	3	4	5
endeudamiento				
13. Debido a la aplicación del sistema de deducciones acude Ud. Al endeudamiento para cumplir sus obligaciones.				
1	2	3	4	5
14. Considera que la empresa esta en la capacidad de asumir nuevos creditos.				
1	2	3	4	5
15. Considera que es importante aplicar los ratios financieros en la empresa.				
1	2	3	4	5
plan de gastos				
16. La aplicación del sistema de deducciones influye en la planificación del gasto mensual programado.				
1	2	3	4	5
17. Elabora el plan de gasto mensual.				
1	2	3	4	5
18. Prevee el pago de los impuestos dentro de los plazos establecidos.				
1	2	3	4	5

ANEXO 06
VALIDACIÓN POR EXPERTOS